



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0010-2021

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

INFORME GENERAL

Examen Especial a la ejecución y cumplimiento del convenio y sus adendas de la conformación de la Alianza Estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA. LTDA., sus garantías, gestión ambiental, control, registro, determinación y emisión de CER's, y rendimientos económicos y financieros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2019-12-31

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP**

Examen especial a la ejecución y cumplimiento del convenio y sus adendas de la conformación de la Alianza Estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA. LTDA., sus garantías, gestión ambiental, control, registro, determinación y emisión de CER's, y rendimientos económicos y financieros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS – DNA5**

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AI	Auditoría Interna
ARCONEL	Agencia de Regulación y Control de Electricidad
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CER's	Reducciones de emisiones certificadas
CO2	Dióxido de carbono
CONELEC	Consejo Nacional de Electricidad
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
EMGIRS-EP	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
MAE	Ministerio del Ambiente
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
MW	Megawatts
NNUU	Naciones Unidas
PDD	Project Design Document (Documento del diseño del proyecto)
RSQ	Relleno Sanitario de Quito
S.A.	Sociedad Anónima
S.R.L	Sociedad de Responsabilidad Limitada
UNFCCC	United Nations Framework Convention on Climate Change (Conversión del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
USD.	Dólares de los Estados Unidos de América

CONTENIDO

	Páginas
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Información del convenio	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
 CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Novedades en la emisión de "Reducciones de emisiones certificadas – CER's"	7
Garantías de fiel cumplimiento de convenio incompletas	20
Pólizas de Responsabilidad Civil frente a terceros o de todo riesgo incompletas	32
Bienes y activos fijos no inventariados ni asegurados en su totalidad	40
Falta de supervisión en cumplimiento ambiental	47
 Anexos	
1. Servidores relacionados	
2. Detalle de bienes y activos no asegurados	



Ref. Informe aprobado el

2021-08-30.

Quito D.M.,

Señores
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP
 Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la ejecución y cumplimiento del convenio y sus adendas de la conformación de la Alianza Estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA. LTDA., sus garantías, gestión ambiental, control, registro, determinación y emisión de CER's, y rendimientos económicos y financieros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Doris Calle L., MA, MBA.

AUDITORA GENERAL EMGIRS EP.

uno.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, se efectuó con cargo al plan anual de control del año 2021, de la Unidad de Auditoría Interna y en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 18 de enero de 2021, modificada mediante oficio 0074-DPPCH-2021 de 25 de enero de 2021.

Objetivos del examen

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de las acciones realizadas en el marco de la alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y GASGREEN.
- Verificar que las acciones realizadas en la ejecución y cumplimiento de la alianza estratégica y sus adendas, garantías, gestión ambiental, control, registro, determinación y emisión de CER's, y rendimientos económicos y financieros, estén de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a la ejecución y cumplimiento del convenio y sus adendas de la conformación de la alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, y GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA.LTDA., sus garantías, gestión ambiental, control, registro, determinación y emisión de CER's, y rendimientos económicos y financieros, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.

El 13 de marzo de 2017 se aprobó el informe general DAI-AI-0095-2017, a la suscripción del adendum del convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la

J. J. J.

Empresa Pública Metropolitana de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y la Empresa GASGREEN S.R.L., suscrito el 27 de julio de 2016, por el período comprendido entre el 11 de febrero y el 27 de junio de 2016. En donde se examinaron los antecedentes que sustentaron la suscripción del adendum, y se estableció qué por estar fuera del alcance del examen, no se analizaron las corridas financieras del proyecto, el aporte en facilidades construidas, los costos que cubriría la EMGIRS EP. para el aprovechamiento y destino de la energía térmica, la conveniencia técnica y financiera de la suscripción del adendum y la responsabilidad sobre el cumplimiento ambiental.

El proceso del MDL involucra a diferentes actores, tales como: Representantes de los proyectos, autoridades nacionales del país anfitrión que supervisan la implementación nacional, los auditores independientes conocidos como las Entidades Operacionales Designadas - DOE, la Junta Ejecutiva del MDL y el Secretariado de Cambio Climático de Naciones Unidas. En el nivel más alto, el trabajo del MDL es coordinado y dirigido por la Conferencia de las Partes del Protocolo de Kioto, que es la autoridad máxima responsable de la implementación del Protocolo de Kioto y en el que todos los Estados miembros toman decisiones colectivas.

Para la determinación y emisión de CER's, los desarrolladores del proyecto monitorean las emisiones reales, siguiendo la metodología aprobada, propia de las Naciones Unidas. La DOE, verifica que las emisiones están siendo reducidas en la cantidad estimada y según el plan de monitoreo aprobado; y, finalmente, la Junta Ejecutiva del MDL evalúa la reducción de emisiones alcanzada para la emisión real de CER's que corresponda.

Base legal

Mediante Ordenanza Metropolitana 0323 de 18 de octubre de 2010, publicada en el Registro oficial 318 de 11 de noviembre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, con domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, operativa y financiera, modificada con Ordenanza Metropolitana 001, de 7 de mayo de 2019.

f. tres.

Estructura orgánica

A través de la Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017, suscrita por el Presidente y Secretario del Directorio, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP., con la siguiente representación gráfica de la estructura institucional:



Fuente: Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017.

Objetivos de la entidad

Según lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 0323 de 18 de octubre de 2010, los objetivos principales de la EMGIRS-EP y relacionadas con la presente acción de control, son los siguientes:

- Convertir a la EMPRESA-EP en una entidad autosustentable y regeneradora de recursos bajo estándares de calidad y eficiencia.
- Crear e implementar proyectos y procesos de aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos sólidos.

J. wako

- Aumentar la vida útil del Complejo Ambiental y convertir en autosuficiente.
- Operar sistemas eficientes de transportación, reciclaje y separación de residuos sólidos amigables con el ambiente.
- Fortalecer y afianzar la relación con las comunidades de las zonas de influencia de los proyectos de la empresa.
- Posicionar la imagen de la empresa en la comunidad del DMQ.

Información del convenio

Con fecha 5 de septiembre de 2008, se celebró un contrato entre la CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO y las empresas GASGREEN CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, constituida el 15 de julio de 2008 y GASGREEN GROUP S.R.L., de Nacionalidad italiana, para el procesamiento de biogás, para la reducción de emisiones bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio MDL en el Relleno Sanitario de El Inga, I y II del Distrito Metropolitano de Quito y Cesión de Derechos CER's.

La Secretaría del Ambiente, mediante Resolución A-008, de 8 de marzo de 2010 dispuso a la Corporación de Salud Ambiental de Quito transferir las competencias que ha venido manejando relativo al manejo de desechos sólidos en el Distrito Metropolitano a la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP.

El 18 de septiembre de 2012 se suscribió el convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP y las empresas: GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA LTDA.; para asegurar la continuidad del proyecto denominado Mecanismo de Desarrollo Limpio, realizar la obtención y quema o aprovechamiento de biogás y para la operación de la planta de extracción y combustión del biogás producidos por los residuos sólidos del Relleno Sanitario de Quito.

Con respecto a GASGREEN S.A., mediante Resolución SC.IJ.DJCPTQ.12.006391, de 7 de diciembre de 2012, el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, resolvió
J. CUCO.

aprobar la transformación de GASGREEN CIA. LTDA., en sociedad anónima GASGREEN S.A.

El 27 de julio de 2016 y el 7 de febrero de 2019 se suscribieron las adendas al convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP y la empresa GASGREEN S.A., en los que, entre otros puntos, se acordó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2028 y autorizar una extensión de uso del suelo de 100 metros cuadrados en el cubeto 8, para traer el biogás desde el cubeto 9B.

De acuerdo a lo publicado en la página web https://cdm.unfccc.int/Issuance/cers_for_date.html?date=2021/03/11 del Mecanismo de Desarrollo Limpio, de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, (en inglés, Clean Development Mechanism - CDM of the United Nations Framework Convention on Climate Change - UNFCCC), y en los siguientes documentos de respaldo de la emisión: Reporte de monitoreo, formulario de solicitud de emisión firmado, reporte de certificación, reporte de verificación, (en inglés, monitoring report, signed form, certification report, verification report), del proyecto 3362, el 11 de marzo de 2021, se emitieron únicamente 166 661 CER's correspondientes al período del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Monto de recursos examinados

Conforme información proporcionada por la Gerencia Administrativa Financiera, de la EMGIRS EP, no se registró ingresos o erogaciones relacionados con la ejecución del convenio y sus adendas de la conformación de la alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP., y GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA.LTDA., por lo que su monto es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

J seis.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Novedades en la emisión de "Reducciones de emisiones certificadas – CER's"

Las Naciones Unidas lanzó la iniciativa "Neutralidad Climática Ahora", con la finalidad de alentar a que diferentes países tomen medidas sobre el clima, a fin de lograr un mundo con clima neutro a mediados de siglo, tal como se consagra en el Acuerdo de París; a través de la medición de emisión y reducción de gases de invernadero, y su compensación con las "Reducciones de emisiones certificadas - CER's", por sus siglas en inglés. Los CER's son unidades generadas a partir de proyectos favorables al clima, examinados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC, o sus siglas en inglés UNFCCC.

Desde el 8 de enero de 2011, se acreditó bajo el esquema de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) ante las Naciones Unidas, el proyecto 3362 "Landfill biogás extraction and combustión plant in El Inga I and II landfill (Quito, Ecuador)", con las partes involucradas: Corporación de Salud Ambiental Vida de Quito "Vida para Quito" y GASGREEN GROUP S.R.L., por un período de duración de 7 años, hasta el 7 de enero de 2018.

De manera extemporánea, el 11 de marzo de 2019, GASGREEN S.A. obtuvo la renovación de la acreditación de este proyecto, por el período comprendido entre el 8 de enero de 2018 y el 7 de enero de 2025, en donde el único proponente y participante fue GASGREEN S.A., sin haber incluido a la EMGIRS EP., en calidad de titular del proyecto registrado y acreditado por parte de las Naciones Unidas para la posterior titularización, como parte directa, en la emisión de CER's. Adicionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2019, no existió ninguna emisión de CER's, a pesar de que en la adenda del convenio, suscrita el 27 de julio de 2016, se estableció que a partir del 1 de enero del 2019, la cantidad de CER's producidos se repartirían, el 75% para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y 25% para GASGREEN S.A.

En este sentido, GASGREEN S.A. estimó que, hasta el 8 de marzo de 2019, se generaran 457 635,35 CER's, conforme el siguiente detalle:

J. Hele.

Período	CER's estimados
Saldo al 1 de enero de 2016	31 019,35
Año 2016	67 109,00
Año 2017	115 720,00
Año 2018	200 534,00
Año 2019 (Del 1 de enero al 8 de marzo)	43 253,00
Total	457 635,35

Fuente: GASGREEN S.A.

Lo indicado obedece a que los Gerentes Generales en funciones: entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016, no designó Fiscalizador ni Administrador del convenio; entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017, no designó Fiscalizador hasta el 18 de abril de 2016 y Administrador hasta el 10 de octubre de 2016; entre el 15 de febrero de 2017 y el 30 de enero de 2018, no supervisó al Fiscalizador ni designó al Administrador del convenio; entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018, no supervisó al Fiscalizador actuante hasta el 31 de julio de 2018, no designó Fiscalizador desde el 1 de agosto de 2018, ni Administrador del convenio, durante su periodo de gestión; entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019, no designó Fiscalizador hasta el 2 de diciembre de 2018, no supervisó al Fiscalizador actuante entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019 y tampoco designó Administrador del convenio; y, entre el 6 de junio y el 31 de diciembre de 2019, no supervisó al Fiscalizador actuante entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 y, no designó administrador del convenio; además, los Gerentes Generales, no dispusieron la conformación del comité de administración, ni velaron directamente o supervisaron el avance, desarrollo y cumplimiento del convenio.

Los Gerentes Generales, en funciones desde el 15 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2019, no supervisaron ni acompañaron el proceso de re-acreditación del proyecto ante las Naciones Unidas, no se aseguraron que la EMGIRS EP., haya conestado como proponente y parte del mismo; y, no gestionaron la posterior inclusión de la EMGIRS EP. como parte del proyecto.

Los Gerentes Generales en funciones entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2019, no coordinaron ni gestionaron que se haya realizado el proceso de emisión de "Reducciones de emisiones certificadas - CER's".

J. ocho.

El Analista de Residuos Ordinarios, actuante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2016, posterior Coordinador de Residuos Ordinarios, actuante entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018, y Fiscalizador del convenio por el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018, designado mediante memorando 238-GGE-2016, de 19 de abril de 2016; en su rol de fiscalización, no gestionó con la Asociada la re-acreditación del proyecto ante las NNUU, previo a la terminación del primer periodo acreditado; no supervisó ni acompañó este proceso y no se aseguró que la EMGIRS EP. haya constado como proponente y parte del mismo.

El Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, actuante entre el 27 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y Fiscalizador del convenio por el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, designado mediante memorando GGE-GOP-2018-1246, de 3 de diciembre de 2018, y el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, y Fiscalizador del convenio por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante memorando GGE-2019-059, de 1 de julio de 2019, no velaron por el cumplimiento del convenio, no gestionaron con la Asociada para que la EMGIRS EP., haya constado como proponente y parte del proyecto 3362, ni realizaron las gestiones para su posterior inclusión; además, no gestionaron, coordinaron ni solicitaron al aliado estratégico las acciones para la emisión real de los CER's, a través de las Naciones Unidas.

Lo comentado ocasionó que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, desconozca el monto total y real de CER's que la planta de biogás ha generado y que no existan CER's titularizados a nombre de la EMGIRS EP. por lo que no se ha generado ningún ingreso o rendimiento económico por este concepto.

Con oficios 0120, 0121 y 0122-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 20 de mayo de 2021; y, 0542, 0544, 0545, 0546 y 0547-DPPCH-2021, de 25 de mayo de 2021, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes Generales y a los Fiscalizadores designados, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, sin recibir respuesta hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

J. nueve.

Con oficio 0543-DPPCH-2021, de 25 de mayo de 2021, se emitió la comunicación de resultados provisionales del Gerente General en funciones entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General, en funciones entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017, con comunicación de 9 de junio de 2021, indicó:

"...Mi antecesor como gerente general de la EMGIRS -EP, en su informe de gestión del año 2015, no hace referencia al convenio de alianza estratégica entre la empresa pública metropolitana de gestión integral de residuos sólidos EMGIRS EP y las empresas: Gasgreen Group s.r.l. (sic) y Gasgreen cia. (sic) Ltda, sin nombrar al Fiscalizador y administrador de la mencionada alianza.- El suscrito en calidad de Gerente General durante el periodo de gestión comprendido entre febrero de 2016 a febrero de 2017 mediante Memorando Nro. (sic) Memorando No. 238-GGE-2016, de fecha 19 de abril de 2016, el suscrito en calidad de Gerente General, designa al Fiscalizador del convenio de alianza estratégica con GASGREEN; y, el 11 de octubre de 2016, con Memorando No 747-GGE-2016-SG, se designa al Administrador del convenio.- el Gerente de Operaciones: Ing. ... con memorando 1580-GGE-GOP-2016 dirigido al suscrito, manifiesta "(...), y se exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones y compromisos que dicha compañía adquirió.(...)", denotando su responsabilidad de la supervisión, control y seguimiento; además, en el Adendum se establece las competencias de áreas y el suscrito mediante Memorando No. 639-CGE-2016-SG, de 6 de septiembre de 2016 dispone a: Gerente Administrativa Financiera, Gerente de Operaciones y Coordinador Jurídico el cumplimiento de acuerdo a sus competencias.- En el Adendum firmado el 27 de julio del 2016, se deja con total claridad la situación de los CERS a la firma del mismo, siendo responsabilidad de los Gerentes Generales que me antecedieron y posteriores del cumplimiento del convenio amparados en lo que la Ley y la normativa señala.- Es importante que el equipo auditor tome en cuenta la fecha de suscripción del ADEMDUM (sic) y mi periodo de gestión; debiendo resaltar que el suscrito realizó las acciones necesarias dentro de mi competencia como Gerente General de la EMGIRS EP.- Además, no debemos olvidar que en derecho público se actúa en ejercicio de sus competencias y cada instancia de la estructura de la EMGIRS-EP, es responsable de lo que a ella le atribuye, en ese orden la Gerencia General cuenta con la inteligencia de los informes técnicos y legales para proceder con las acciones posteriores (...)"

Lo comentado por el servidor no modifica el criterio de auditoria, en vista de que no designó Fiscalizador hasta el 18 de abril de 2016 y administrador hasta el 10 de octubre de 2016; además, no presentó documentadamente su supervisión y seguimiento realizadas a las designaciones de Fiscalizador y Administrador. Con memorando 639-CGE-2016-SG, de 6 de septiembre de 2016, remitió el adendum del convenio a la *J. der.*

Gerente Administrativa Financiera, Gerente de Operaciones y Coordinador Jurídico; sin embargo, no dispuso acciones relacionadas a la supervisión y seguimiento del mismo.

El Fiscalizador del convenio en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, con oficio 005 CMAA de 7, de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, indicó:

"...El Ing.... se desvincula de sus funciones en la EMGIRS EP el 31 de julio de 2018, 5 meses previos a la fecha límite para que GASGREEN recupere los primeros 550.000 CER's, los cuales serían certificados una vez concluida la fecha establecida en el Adendum al Convenio.- Como ex Fiscalizador del Convenio, cumplí de manera estricta lo establecido en el objeto de este, se supervisó y acompañó hasta el final de mis funciones de manera técnica y adecuada, cada paso realizado por la Operadora, así como el proceso de acreditación del proyecto ante las Naciones Unidas; para lo cual se realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de octubre de 2017 mediante OFICIO N° EMGIRS EP-CRO-FGAS-2017-006 se solicita a la Gerente de Gasgreen información respecto a la renovación del Proyecto MDL.- Hasta el 31 de julio de 2018 la reacreditación del MDL continuaba en trámite ante la UNFCCC, por tanto, la fiscalización posterior a mi periodo o la institución, debieron dar el seguimiento adecuado al momento de recibir la documentación correspondiente al registro y aprobar la misma. Es necesario aclarar que el registro tuvo el seguimiento adecuado hasta el final de mis funciones. Toda la documentación reposa en la EMGIRS EP. Esto expone que, como Fiscalizador, realice durante mi periodo de gestión el seguimiento adecuado a la reacreditación del proyecto MDL ante la UNFCCC.- Lo detallado expone que la EMGIRS EP, durante la fase de acreditación de CER's (posterior al 31 de diciembre de 2018) tenía la obligación de realizar un seguimiento estricto de las cantidades a ser certificadas y por lo tanto en mi calidad de ex Fiscalizador entregué toda la documentación pertinente a la institución, así como, la EMIGIRS (sic) EP tenía pleno conocimiento de cantidad de CER's proyectados hasta el 31 de julio de 2018 (...)"

Lo señalado por el Fiscalizador del convenio, no modifica lo comentado por Auditoría debido a que el oficio EMGIRS EP-CRO-FGAS-2017-006, de 5 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a GASGREEN S.A. información sobre la renovación del proyecto MDL ante la UNFCCC, es el único documento mediante el cual gestionó la acreditación oportuna, previo al 7 de enero de 2018, último día de la acreditación original del proyecto. Posterior a esta fecha, el servidor emitió los oficios EMGIRS EP-CRO-FGAS-2018-002, de 11 de enero de 2018, y EMGIRS EP-CRO-FGAS-2018-004, de 26 de marzo de 2018, en donde requirió información a GASGREEN S.A. respecto a la acreditación; quienes mediante oficio GG3-022-18, de 6 de abril de 2018, le solicitaron:

*"... por parte de GASGREEN se solicitó a EMGIRS EP, en el mes de Marzo la cumplimentación del modelo de autorización para el Ministerio del Ambiente
J. onca.*

(MAE) y tramitación del cambio y sustitución de "participantes autorizados" en la renovación del Proyecto, tramitación que ustedes, como parte integrante de EMGIRS EP, y cotitular con GASGREEN S.A., de forma conjunta realizan las gestiones administrativas para esta figura.- Respetuosamente solicitamos a este Fiscalizador la colaboración y agilización necesaria de la EMGIRS EP de los trámites requeridos para culminar la sustitución del "Participante autorizado" en la renovación del Proyecto PDD, así como en su caso cualquier otro trámite que (sic) de forma conjunta, como participantes autorizados, nos sea requerido en su caso en los trámites de la renovación.- Le solicitamos a usted el cumplimiento de "compromiso permanente de EMGIRS EP" con el que firma al final su oficio, más aun siendo esta entidad a la que usted representa "participante autorizado" en el Proyecto y todo ello con el fin de colaborar con GASGREEN para la tramitación y obtención de la renovación del mismo (...)"

Desde el 6 de abril hasta el 31 de julio de 2018, el servidor no proporcionó información adicional sobre su gestión realizada con GASGREEN S.A. para agilizar la re-acreditación, que incluya como proponente también a la EMGIRS EP.

El Fiscalizador del convenio, en el período de actuación entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, con oficio 002-JEOC-2021, de 7 de junio de 2021, señaló:

"...Respecto de ambos comentarios, expongo nuevamente que mi designación como Fiscalizador de la alianza estratégico se dio el 04 de diciembre de 2018; sin embargo, no fue hasta el 29 de marzo de 2019 (después de 115 días de haberme designado como Fiscalizador) que el Gerente de Operaciones, luego de mis reiterados requerimientos, me trasladó la documentación entregada por el anterior Fiscalizador, a efectos de revisar el estado en el que se encontraba el convenio de alianza estratégica.- Como consta en el Informe Técnico CONV No. EMGIRS-EP-ALIANZA ESTRATÉGICA- GASGREEN-FISC-22019-001 de 13 de junio de 2019..., en mi calidad de Fiscalizador del convenio, conté con toda la información existente apenas a partir de la tercera semana de mayo de 2019; por lo cual no disponía de todos los elementos para realizar una fiscalización apegada al estricto cumplimiento de los deberes y derechos establecidos en los diferentes cuerpos legales suscritos.- Cabe mencionar que con memorandos Nos. CONV No. EMGIRS-EP-ALIANZA ESTRATÉGICAGASGREEN-FISC-2019 de 08 de mayo de 2019, devolví la documentación entregada, por cuanto esta no cumplía con las directrices de gestión documental. Estos documentos evidencian que, como Fiscalizador del convenio, no solo cumplí con mi obligación de requerir a mi inmediato superior (el Gerente de Operaciones), los insumos necesarios para cumplir con las funciones que me fueron encomendadas; sino que, además, requerí que estos insumos fueran íntegros, confiables y exactos, a fin de realizar una fiscalización adecuada.- Que los anteriores Fiscalizadores y Gerentes de Operaciones no hayan entregado y recibido la documentación de manera adecuada, es un hecho de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador que, no obstante, repercutió en mi función como Fiscalizador. Para subsanar dicha omisión, en mi periodo de actuación, recibí la documentación cumpliendo las directrices de gestión documental, y la entregué de la misma manera, como consta en el acta de entrega recepción documental

J. docc.

Lo indicado por el servidor no modifica el criterio de Auditoría, en razón de que, no remitió documentadamente acciones realizadas para ejercer sus funciones de control como Fiscalizador del convenio, principalmente sobre la verificación de que la EMGIRS EP. haya constado como proponente del proyecto, en la emisión y titularización de CER's, beneficio que le correspondía a la EMGIRS EP., desde el 1 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del número 2.2 del adendum al convenio, suscrito el 27 de julio de 2016.

Por lo expuesto los Gerentes Generales en funciones entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016; entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017; entre el 15 de febrero de 2017 y el 30 de enero de 2018; entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018; entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; y, entre el 6 de junio y el 31 de diciembre de 2019, incumplieron lo establecido en número 8.1.5 Comité de Administración del 8.1 Derechos sobre residuos sólidos de la Cláusula octava; los números 14.1 y 14.3 de la Cláusula décima cuarta.- Ejecución de las operaciones; y, los números 28.1, 28.3 y 28.4 de la Cláusula vigésima octava, del convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y las empresas GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CÍA. LTDA.:

"... 8.1.5 Comité de Administración.- Las partes designarán cada una, un encargado para la administración del contrato, quienes integraran el comité de administración del presente convenio; dicho comité tendrá a su cargo la información respecto del avance y desarrollo del presente convenio marco, para lo cual deberán presentar el respectivo cronograma valorado mediante el cual se realizará el seguimiento respecto al avance, desarrollo y ejecución del convenio referido, así como las fechas en que se presentará el informe correspondiente a las partes.- 14.1 La operación del objeto de este Convenio será de exclusiva responsabilidad de la ASOCIADA y de su Operador, solo en lo referido a sus propios derechos y obligaciones la EMGIRS EP podrá designar a un Fiscalizador, con el objeto de que se verifique cumplimiento de este Convenio, y de los términos del PDD y del MDL. 14.3 La Operadora de la ASOCIADA será la encargada de coordinar todas las acciones, conjuntamente con la EMGIRS EP y con la fiscalización.- 28.1 Para la determinación y emisión anual de CER'S con relación al BIOGÁS, así como para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del Operador, la EMGIRS-EP designará un Fiscalizador, personal natural o jurídica, cuyo nombre será comunicado por escrito al Operador dentro de los quince días siguientes a la celebración del presente Convenio. 28.3 El Fiscalizador deberá velar por que se cumpla

J. Trece.

cabalmente el objeto de este Convenio, verificar el cumplimiento de plazos, verificar el registro de emisiones que realice el Operador y los Organismos de Verificación, la liquidación de emisión de CER'S y coordinar todos los asuntos derivados de este Convenio, incluyendo la entrega a favor de la EMGIRS-EP de todos los Activos del Operador al finalizar el presente Convenio, según el alcance determinado en la cláusula octava. Así mismo, deberá revisar el cumplimiento del cronograma de inversiones y gastos, y aprobar las modificaciones al flujo de inversiones o gastos, propuestos por el Operador en función de las necesidades del proyecto, o aprobar las inversiones y gastos necesarios para cumplir con requerimientos de actividades adicionales, en caso de ser necesarias. 28.4 Es facultad privativa de la EMGIRS-EP cambiar el Fiscalizador en cualquier momento, o designar un Fiscalizador adicional, si así considera conveniente a sus intereses, en cuyo caso se notificará del particular al Operador (...).

E inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Los Gerentes Generales en funciones entre el 15 de febrero de 2017 y el 30 de enero de 2018; entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018; entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; y, entre el 6 de junio y el 31 de diciembre de 2019, incumplieron lo establecido en los números 5.2 y 5.7 de la Cláusula quinta Objeto, del convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y las empresas GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CÍA. LTDA:

"...5.2 Asegurar la continuidad del proyecto denominado: "MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO MDL "EXTRACCIÓN DE BIOGAS DE VERTEDEROS Y COMBUSTIÓN DE PLANTAS EN EL INGA I Y II VERTEDERO (QUITO.ECUADOR)": registrado el 8 de Enero de 2011 ante el organismo internacional UNFCCC (United Nations Framework Convention on Climate Change). mediante el instrumento denominado PROJECT DESIGN DOCUMENT.- 5.7 Las partes declaran que, es el Municipio Metropolitano de Quito, es el titular de los CER'S, correspondientes al MDL descrito en los antecedentes de este Convenio y por lo tanto será el participante directo en la emisión, en lo que corresponda al 75% constante en la cláusula 11 de este contrato, es decir lo producido con posterioridad a la producción de los primeros 550.000 CER'S que corresponden a GASGREEN, así como el 25% que corresponde luego que dicha condición sea cumplida; la anterior sin perjuicio de las cesiones que se han comprometido en anteriores instrumentos y que se ratifican por medio del presente (...).

El número 2.2 Unidades de reducciones de emisiones certificadas –CER'S, de la Cláusula segunda Adendum de la adenda al convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de

✓ catorca.

Residuos Sólidos EMGIRS-EP y la Empresa GASGREEN S.A., de 27 de julio de 2016, establece:

"... 2.2. Unidades de reducciones de emisiones certificadas – CERS. Debido a múltiples problemas ocasionados en el relleno sanitario no imputables a GASGREEN, ya aclarado en las cláusulas: novena, numeral 9.4) y primera numeral 1.33) del Convenio, la obtención efectiva del biogás del relleno sanitario empezó a ser efectiva y real con la operación de la planta de generación eléctrica, el pasado 19 de febrero de 2016, hecho debidamente comprobado por ARCONEL, se aclara que Gasgreen puede emitir, producto de la obtención y quema del Biogás del Relleno sanitario el INGA, como beneficiario y titular exclusivo de los primeros 550.000 CER's hasta el 31 de diciembre de 2018. Se aclara también que en el período de tiempo comprendido entre la suscripción de este Adendum y el 31 de diciembre de 2018, el precio de los CER'S se reconocen y se aceptan hasta ocho dólares de los Estados Unidos de América, ese valor será para Gasgreen y si, dicho precio es superado, el excedente del precio de los CER's, antes enunciado, se repartirá así: a) el 75% para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, b) el 25% para Gasgreen según lo especificado en el Convenio. A partir del 1 de enero del 2019, la cantidad CER's producidos se repartirán así: a) el 75% para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, b) el 25% para Gasgreen según lo especificado en el Convenio (...)"

Los Fiscalizadores del Convenio en los periodos de actuación entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018; entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019; y, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, inobservaron lo establecido en el número 13.2 de la Cláusula décimo tercera Contabilidad, inspecciones, controles y auditoría; y, el número 28.3 de la Cláusula vigésima octava Fiscalización, del convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y las empresas GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CÍA. LTDA:

"... 13.2 Fiscalización: Las actividades que realice la ASOCIADA y su Operador serán objeto de control técnico y fiscalización por parte de la EMGIRS EP de acuerdo con la Ley Aplicable.- 28.3 El Fiscalizador deberá velar por que se cumpla cabalmente el objeto de este Convenio, verificar el cumplimiento de plazos, verificar el registro de emisiones que realice el Operador y los Organismos de Verificación, la liquidación de emisión de CER'S y coordinar todos los asuntos derivados de este Convenio, incluyendo la entrega a favor de la EMGIRS-EP de todos los Activos del Operador al finalizar el presente Convenio, según el alcance determinado en la cláusula octava. Así mismo, deberá revisar el cumplimiento del cronograma de inversiones y gastos, y aprobar las modificaciones al flujo de inversiones o gastos, propuestos por el Operador en función de las necesidades del proyecto, o aprobar las inversiones y gastos necesarios para cumplir con requerimientos de actividades adicionales, en caso de ser necesarias (...)"

J. Quiroga

El Fiscalizador del Convenio en el período de actuación entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, inobservó lo establecido en el número 5.2 de la Cláusula quinta Objeto, del convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y las empresas GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CÍA. LTDA:

"...5.2 Asegurar la continuidad del proyecto denominado: "MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO MDL "EXTRACCIÓN DE BIOGAS DE VERTEDEROS Y COMBUSTIÓN DE PLANTAS EN EL INGA I Y II VERTEDERO (QUITO.ECUADOR)": registrado el 8 de Enero de 2011 ante el organismo internacional UNFCCC (United Nations Framework Convention on Climate Change). mediante el instrumento denominado PROJECT DESING DOCUMENT (...)"

Los Fiscalizadores del Convenio en los períodos de actuación entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019; y, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, inobservaron lo establecido en el número 5.7 de la Cláusula quinta Objeto; el número 8.3.3.1 del 8.3.3 Reconocer la titularidad de los CER's bajo las siguientes condiciones del 8.3 Obligaciones de la EMGIRS EP. de la Cláusula octava Derechos y obligaciones de las partes; y, los números 11.1, 11.3 y 11.5 de la Cláusula undécima Distribución de beneficios y CER'S, del convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP. y las empresas GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CÍA. LTDA:

"...5.7 Las partes declaran que, es el Municipio Metropolitano de Quito, es el titular de los CER'S, correspondientes al MDL descrito en los antecedentes de este Convenio y por lo tanto será el participante directo en la emisión, en lo que corresponda al 75% constante en la cláusula 11 de este contrato, es decir lo producido con posterioridad a la producción de los primeros 550.000 CER'S que corresponden a GASGREEN, así como el 25% que corresponde luego que dicha condición sea cumplida; la anterior sin perjuicio de las cesiones que se han comprometido en anteriores instrumentos y que se ratifican por medio del presente.- 8.3.3.1 En base a la resolución tomada por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre de 2008; la EMGIRS EP. mantiene el reconocimiento efectuado en el contrato celebrado con fecha 5 de septiembre de 2008, entre la CORPORACIÓN VIDA PARA QUITO y LA ASOCIADA, en el sentido de que a la empresa GASGREEN Group s.r.l es la beneficiaria y titular exclusiva de la cesión de los primeros quinientos cincuenta mil (550.000) CER'S que se emitan producto de la obtención y quema del BIOGAS en el Relleno Sanitario de Quito, las cuales podrán ser negociadas libremente de la manera más conveniente para sus intereses. El reconocimiento a GASGREEN Group como beneficiario de los derechos de cesión de los primeros 550.000 CER'S, se encuentra además contemplado en el PDD (Project
J. Dieciséis.

Design Document) que constituyó el documento base de presentación del proyecto de MDL entregado al CDM Executive Board de la UNFCC, organismo competente de las Naciones Unidas.- 11.1 En base de la resolución tomada por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre de 2008; la EMGIRS EP. mantiene el reconocimiento efectuado en el contrato celebrado con fecha 5 de septiembre de 2008, entre la CORPORACIÓN VIDA PARA QUITO y la ASOCIADA, en el sentido de que a la empresa Gasgreen Group s.r.l es la beneficiaria y titular exclusiva de la cesión de los primeros quinientos cincuenta mil (550.000) CER'S que se emitan productos de la obtención y quema del BIOGÁS en el Relleno Sanitario de Quito. 11.3 Las partes acuerdan revisar periódicamente las proyecciones de obtención de biogás en el Área del Convenio, sobre la base de los informes que el OPERADOR presente, con la correspondiente revisión y aprobación por parte de la EMGIRS-EP. previo informe del Fiscalizador. - 11.5 Las partes ratifican que los costos de operación y mantenimiento del proyecto, así como las inversiones posteriores a la primera emisión de CER'S, debidamente verificados por la EMGIRS-EP., que superen a los 550.000 CER'S serán cubiertos con los nuevos certificados que se sigan emitiendo en el proyecto hasta un límite del 20% de CER'S (...)"

El número 2.2 Unidades de reducciones de emisiones certificadas –CER'S, de la Cláusula segunda Adendúm de la adenda al convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP y la Empresa GASGREEN S.A., de 27 de julio de 2016, establece:

"... 2.2. Unidades de reducciones de emisiones certificadas – CERS. Debido a múltiples problemas ocasionados en el relleno sanitario no imputables a GASGREEN, ya aclarado en las cláusulas: novena, numeral 9.4) y primera numeral 1.33) del Convenio, la obtención efectiva del biogás del relleno sanitario empezó a ser efectiva y real con la operación de la planta de generación eléctrica, el pasado 19 de febrero de 2016, hecho debidamente comprobado por ARCONEL, se aclara que Gasgreen puede emitir, producto de la obtención y quema del Biogás del Relleno sanitario el INGA, como beneficiario y titular exclusivo de los primeros 550.000 CER's hasta el 31 de diciembre de 2018. Se aclara también que en el período de tiempo comprendido entre la suscripción de este Adendum y el 31 de diciembre de 2018, el precio de los CER'S se reconocen y se aceptan hasta ocho dólares de los Estados Unidos de América, ese valor será para Gasgreen y si, dicho precio es superado, el excedente del precio de los CER's, antes enunciado, se repartirá así: a) el 75% para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, b) el 25% para Gasgreen según lo especificado en el Convenio. A partir del 1 de enero del 2019, la cantidad CER's producidos se repartirán así: a) el 75% para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, b) el 25% para Gasgreen según lo especificado en el Convenio (...)"

J. diecisiete.

Conclusión

La EMGIRS EP., no fue incluida como una de las partes del proyecto 3362 "Landfill biogás extraction and combustión plant in El Inga I and II landfill (Quito, Ecuador)", ante las Naciones Unidas en su última renovación y hasta el 31 de diciembre de 2019 no existió ninguna emisión o titularización de CER's por cuanto, los Gerentes Generales no designaron a los Administradores ni Fiscalizadores del convenio de alianza estratégica por el periodo completo de su gestión; no conformaron el comité de administración, y ni ellos o los tres Fiscalizadores designados, velaron por el cumplimiento del convenio, ni gestionaron con la Asociada para que la EMGIRS EP., haya constado como proponente y parte del proyecto 3362 o su posterior inclusión; además, no coordinaron ni solicitaron al aliado estratégico las acciones para la emisión de los CER's; lo que ocasionó, que la EMGIRS EP. desconozca el monto total y real de CER's que la planta de biogás generó, que no existan CER's titularizados a nombre de la EMGIRS EP., ni ingresos o rendimientos económicos por este concepto.

Hecho subsecuente

El 16 de marzo de 2021 GASGREEN S.A. comunicó mediante correo electrónico a la EMGIRS EP. que se realizó el trámite para la certificación del proyecto 3362 ante las Naciones Unidas, en donde se emitieron 166 661,00 CER's a nombre únicamente de GASGREEN S.A., por el periodo comprendido entre el 9 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Recomendaciones

A la Gerente General

1. Definirá individual y específicamente las funciones, atribuciones y responsabilidades del Administrador y del Fiscalizador del convenio; asegurándose de que las actividades asignadas a cada uno sean complementarias y no se interpongan entre ellas; como parte de estas funciones, dispondrá mantener un archivo actualizado con documentación suficiente, competente y legal de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.

J. diecischo.

2. Designará y supervisará a un encargado de la administración del convenio y sus adendas, para que conforme el Comité de Administración, quienes presentarán un informe semestral del seguimiento del avance, desarrollo y ejecución del convenio, debidamente legalizado.
3. Designará y supervisará a un Fiscalizador para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del convenio y sus adendas, quien será el enlace y mantendrá constante comunicación con GASGREEN S.A., el administrador y todas las áreas de la EMGIRS EP., relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Mantendrá designado un Administrador y Fiscalizador del convenio durante todo su tiempo de ejecución; y, en caso de cambio de los servidores que cumplan estas funciones, comunicará por escrito a GASGREEN S.A., y a las áreas relacionadas con la ejecución del convenio, pertenecientes a la EMGIRS EP., en un término máximo de 5 días.
5. Dispondrá y supervisará la conformación de un equipo de trabajo, integrado por los Gerentes de Operaciones y Administrativo Financiero, para la realización de un "Informe de evaluación integral de la Planta de Biogás", que incluya al menos un análisis técnico y financiero, que refleje, entre otros, todos los ingresos y gastos generados hasta el año 2020, a fin de establecer el resultado e impacto para las partes; y, las proyecciones hasta la finalización del convenio, mismo que será entregado a su autoridad en un plazo máximo de tres meses, a partir de la comunicación de la aprobación del presente informe a la Máxima Autoridad de la EMGIRS EP.
6. Con el "Informe de evaluación integral de la Planta de Biogás", como un insumo en la toma de decisiones, dispondrá al Coordinador Jurídico el análisis de los términos y condiciones del convenio y sus adendas, debiendo presentar a su autoridad un informe que contenga las medidas correctivas, de ser el caso, para su aprobación e implementación.
7. Dispondrá y liderará las gestiones institucionales y ante la Asociada para que la EMGIRS EP., conste como cotitular del proyecto 3362 ante las Naciones Unidas;
J. diecinueve

y, como titular en los CER's, emitidos o por emitirse al 31 de diciembre de 2019, y en adelante, que le corresponden a la Empresa.

8. Solicitará y coordinará con GASGREEN S.A. las gestiones para que obtengan la certificación de todos los CER's, a fin de que la EMGIRS EP. conozca la cantidad real generada en el transcurso de la operación de la planta de biogás.

Garantías de fiel cumplimiento de convenio incompletas

De la información proporcionada por el Gerente Administrativo Financiero, con oficios y memorando: EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0006-O, 0103-M, 0013-O y 0014-O de 17 de febrero, 6, 20 y 21 de abril de 2021, respectivamente, en respuestas a pedidos de información, se observó documentación relacionada con las pólizas de fiel cumplimiento de convenio, entregadas por GASGREEN S.A., durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

En el año 2016, se determinó que GASGREEN S.A., no presentó la garantía de fiel cumplimiento de convenio, correspondiente al periodo del 1 de enero al 24 de febrero de 2016, evidenciando que la Tesorería General de la EMGIRS EP., mantenía únicamente en custodia la póliza 63120, contratada por GASGREEN S.A., con Latina de Seguros, a partir del 25 de febrero de 2016.

Respecto a la suma asegurada de las garantías de fiel cumplimiento de convenio, se verificó que GASGREEN S.A., entregó a la EMGIRS EP, la póliza 63120 y sus renovaciones anuales, vigentes entre el 25 de febrero de 2016 al 24 de febrero de 2017; entre el 24 de febrero de 2017 al 24 de febrero de 2018; entre el 24 de febrero de 2018 al 24 de febrero de 2019; y, entre el 24 de febrero de 2019 al 24 de febrero de 2020; garantía que mantuvo el mismo monto en todos los periodos de vigencia, por un total de 51 427,50 USD; sin embargo, el valor de las pólizas contratadas en los años 2018 y 2019 no cubrió el 10% del monto de CER's estimados a obtenerse anualmente, a un precio referencial de 3,00 USD cada uno, conforme se evidenció en la información presentada mediante oficios GG6-013-21 y EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2021-0039-O de 30 de marzo y 8 de abril de 2021, suscritos por la Representante Legal de

J. reute.

GASGREEN S.A., y el Fiscalizador actual del convenio, respectivamente, quienes indicaron lo siguiente:

Período	CER's Proyectados	Monto de póliza requerido USD	Diferencia con póliza contratada USD
Año 2018	200 533,85	60 160,20	8 732,70
Año 2019	209 915,00	62 974,50	11 547,00

Fuente: GASGREEN S.A.

Con oficios 002 y 001 CMAA de 1 de abril y 5 de mayo de 2021, el Fiscalizador del convenio en funciones entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018, adjuntó copias del Informe 001-CRO-GAS-2016, emitido el 24 de marzo de 2016, como Técnico de Residuos Ordinarios y el Informe Técnico 001-CRO-FGAS.2016, de 15 de junio de 2016, en calidad de Fiscalizador del convenio, en los que mencionó:

"...La Asociada GasGreen entregó una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (sic) por un monto de USD 51.427,50 basándose en la estimación por generación eléctrica. GasGreen no cuenta con caudalímetros, a razón de esto no se puede hacer una estimación exacta sino teórica. - Se mantuvo otra reunión el día miércoles 03 de marzo del 2016, nuevamente entre el Jefe de Proyectos GasGreen Ing. ... y el encargado de la planta de aprovechamiento de biogás por parte del EMGIRS-EP Ing..., en dicha reunión la Asociada se comprometió a corregir esta garantía que en cantidad real y según el convenio equivale a USD.64.180,50.- El proyecto ejecutado por Gasgreen en base al PDD estimaba la generación de 213.935 toneladas de CO2 equivalente por año. Una de las garantías a ser entregada a la EMGIRS-EP por la operadora fue: "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA: CONVENIO EN LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CARBONO (CERS)". En la Cláusula 10.1 del Convenio se acuerda que la garantía nombrada con anterioridad debe tener el equivalente al 10% del monto de CERs estimados a obtenerse anualmente a un precio referencial de USD.3.00 cada uno, pero no se especifica si la cantidad estimada de CERs es la que consta en el PDD o la calculada con la generación la generación (sic) eléctrica. La garantía entregada por la asociada asciende a USD.51.427,50 entregada el 25 de febrero del 2016 (...)"

La estimación descrita por el Fiscalizador del convenio es superior a las estimaciones anuales de CER's entregadas por GASGREEN S.A., en base a los cuales auditoría verificó los montos de las garantías de fiel cumplimiento de convenio.

Es importante indicar que, en los oficios de respuesta del Fiscalizador, no se evidenció las estimaciones de CER's, aprobadas por la EMGIRS EP para los años 2017 y 2018, ni copias de los oficios con los que comunicó a GASGREEN S.A., los montos, para que realice la contratación de esta garantía; estimaciones que los expedientes de la
J. reukyo.

Tesorería General de la EMGIRS EP., tampoco mantenían en sus archivos, como un insumo para su verificación y control del monto requerido para esta garantía.

Lo comentado obedece a que los Gerentes Generales, en funciones entre el 1 de enero al 16 de febrero de 2016; entre el 31 de enero al 6 de septiembre de 2018; y, entre el 7 de septiembre de 2018 al 6 de junio de 2019, no designaron un Fiscalizador ni un administrador del convenio, en los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 16 de febrero de 2016, entre el 1 de agosto al 6 de septiembre de 2018, y entre el 7 de septiembre y el 2 de diciembre de 2018, respectivamente; no supervisaron ni controlaron el cumplimiento del convenio; tampoco emitieron disposiciones o directrices a las Gerencias o Coordinaciones internas, para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones de GASGREEN S.A., definidas en el convenio.

El Gerente General, en funciones entre el 1 de enero al 16 de febrero de 2016, no verificó la entrega de la garantía por parte de GASGREEN S.A., ni exigió la presentación de la misma. Los Gerentes Generales en funciones entre el 31 de enero al 6 de septiembre de 2018; y, entre el 7 de septiembre de 2018 al 6 de junio de 2019, no comprobaron que las garantías de los años 2018 y 2019 respectivamente, no alcanzaron el monto mínimo establecido en el convenio.

El Analista de Residuos Ordinarios, actuante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2016, posterior Coordinador de Residuos Ordinarios, actuante entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018; y, Fiscalizador del convenio por el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018; designado mediante memorando 238-GGE-2016, de 19 de abril de 2016; no vigiló el cumplimiento de las obligaciones del convenio ni presentó las estimaciones de CER's debidamente aprobadas por la EMGIRS EP., para la contratación de la garantía de fiel cumplimiento de convenio del año 2018.

El Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, actuante entre el 27 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y Fiscalizador del convenio por el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, designado mediante memorando GGE-GOP-2018-1246, de 3 de diciembre de 2018; no vigiló el cumplimiento de las obligaciones del convenio ni presentó las estimaciones de CER's debidamente aprobadas por la EMGIRS EP, para la contratación de la garantía de fiel cumplimiento de convenio del año 2019.

verificados.

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 1 de enero al 14 de marzo de 2016, no alertó al Gerente General de la EMGIRS EP que GASGREEN S.A., no presentó la garantía de fiel cumplimiento de convenio, para el período del 1 de enero al 24 de febrero de 2016; y, los Gerentes Administrativos Financieros, en funciones entre el 1 de febrero al 13 de septiembre de 2018 y entre el 13 de septiembre de 2018 al 8 de julio de 2019, no supervisaron que a la recepción de las garantías de fiel cumplimiento del convenio, vigentes del 24 de febrero de 2018 al 24 de febrero de 2019 y del 24 de febrero de 2019 al 24 de febrero de 2020 respectivamente, hayan contado con las proyecciones de CER's aprobadas por la EMGIRS EP, como un insumo para su validación y control, previo a la custodia, registro y archivo.

El Coordinador Financiero, en funciones entre el 1 de enero al 15 de marzo de 2016, no alertó a su jefe inmediato que GASGREEN S.A., no presentó una garantía de fiel cumplimiento de convenio, que cubra el período del 1 de enero al 24 de febrero de 2016; los Coordinadores Financieros, en funciones entre el 12 de junio de 2017 al 6 de marzo de 2018 y entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019, no exigieron a los Fiscalizadores y/o a GASGREEN S.A., que las garantías de fiel cumplimiento de los años 2018 y 2019 respectivamente, hayan cumplido con las condiciones del convenio y con las proyecciones de CER's aprobadas por la EMGIRS EP, como un documento habilitante previo a su renovación; y, tampoco alertaron a sus jefes inmediatos sobre esta novedad.

El Tesorero General, en funciones entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, no verificó ni alertó a sus jefes inmediatos que las garantías de fiel cumplimiento de convenio entregadas por GASGREEN S.A., vigentes entre el 24 de febrero de 2018 al 24 de febrero de 2019 y del 24 de febrero de 2019 al 24 de febrero de 2020, no contaron con el documento habilitante para la determinación del monto de cada una; tampoco solicitó a los Fiscalizadores y/o GASGREEN S.A., que le proporcionen este insumo para su control, previo a su custodia y archivo.

Lo comentado generó en la EMGIRS EP. un riesgo ante posibles eventualidades durante el desarrollo del convenio, al no haber existido un mecanismo para exigir a la asociada el cabal cumplimiento y ejecución del mismo ante las obligaciones contraídas y en los tiempos establecidos.

J. reuteytrej.

Con oficios 0546 y 0545-DPPCH-2021 de 25 de mayo de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Gerentes Generales, en funciones entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016; y, entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; mediante oficios 0120 y 0121-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021 de 20 de mayo de 2021, a los Fiscalizadores del convenio, actuantes entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018 y entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019 respectivamente; y, con oficios 0123, 0124, 0125, 0126 y 0128-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 20 de mayo de 2021, a los Gerentes Administrativos Financieros, Coordinadores Financieros, sin recibir respuesta hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Mediante oficio 0130-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 20 de mayo de 2021 se comunicaron los resultados provisionales al Tesorero General, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019 quien, con comunicación de 28 de mayo de 2021, indicó:

*"... No es de competencia del Tesorero la determinación de valores sobre la estimación de CER's ni tampoco hacer seguimiento al desarrollo del Convenio, esto es de competencia exclusiva del Fiscalizador del Convenio, según lo expuesto en el Convenio que establece: "8.1.5. Comité de Administración.- Las partes designarán cada una, un encargado para la administración del contrato, quienes integrarán el comité de administración del presente convenio; dicho comité **tendrá a su cargo la información respecto del avance y desarrollo del presente convenio marco...**" (lo subrayado y resaltado me corresponde).- "10.1.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio en la obtención de los CER's, (...), equivalente al 10% del monto de CER's estimados a obtenerse anualmente a un precio referencial de US\$3,00 cada uno, **según la información proporcionada por el Fiscalizador a EMGIRS EP ...**" (lo subrayado me corresponde).- Se debe aclarar (sic) que el área Financiera (Coordinación Financiera – Tesorería) no recibió de parte del Fiscalizador informe alguno sobre estimaciones de CER's durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 con los cuales se pudo haber realizado el cálculo de la garantía de Fiel Cumplimiento y alertar si hubiera diferencia en su monto.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0431-M de fecha 26 de mayo de 2021, el suscrito, solicitó al Fiscalizador del Convenio se "Certifique si durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se envió documentos a la Coordinación Financiera relacionados con la ejecución del contrato con GASGREEN.- Mediante memorando Nro. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2021-0324-M de 27 de mayo de 2021, el Fiscalizador del Convenio da respuesta... mencionando: "Al respecto debo informar que luego de la búsqueda en el archivo sobre el Convenio... de los documentos descritos que se adjuntan al final como anexo, ninguno de ellos tiene relación alguna con la estimación de CER's o notificación sobre cambios en monto de garantías.- Mediante Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0429-M de fecha 26 de mayo de 2021, el suscrito solicitó a la Coordinación Financiera "...se certifique si durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, ingresó*

J. reutey wata.

a la Coordinación Financiera documentos relacionados con la ejecución del Contrato con GASGREEN, esto por parte del Fiscalizador del Convenio o por autoridad competente para disponer tareas a la Coordinación Financiera.- Con Memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0440-M de fecha 28 de mayo de 2021, el Coordinador Financiero da respuesta al requerimiento mencionado (sic) lo siguiente: "...no se ha encontrado documentos suscritos por los Fiscalizadores del contrato suscrito con GASGREEN..." Respecto al supuesto incumpliendo (sic) del Tesorero sobre informar a los jefes inmediatos sobre la garantía que se mantenía en custodia, debo mencionar que la Tesorería solicitó al Fiscalizador del Convenio mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2017, la pertinencia o no de proceder con la renovación de la Póliza de Fiel Cumplimiento por el valor de USD.51.427,50, ante lo cual el Fiscalizador de ese entonces, mediante correo electrónico de 06 de febrero de 2017 menciona: "En mi calidad de Fiscalizador del Contrato... me permito indicarte que **es procedente la renovación de las Garantías nombradas.** Se comunicará a la asociada que, se debe mantener dichas garantías vigentes. "(lo resaltado me corresponde) (...)"

Lo indicado por el Tesorero General no modifica el criterio de auditoria por cuanto la observación se orienta a la falta de control respecto al monto, durante la recepción de esta garantía o su renovación, previo a ingresarla en custodia de esa área; además, el comentario corresponde a las garantías de fiel cumplimiento de convenio, de las pólizas vigentes entre el 24 de febrero de 2018 y el 24 de febrero de 2019; y, entre el 24 de febrero de 2019 y el 24 de febrero de 2020; sobre las cuales no adjuntó documentos de soporte que sustenten los requerimientos efectuados a los Fiscalizadores actuantes en esos períodos, solicitando le proporcionen las estimaciones de CER's debidamente autorizadas por la EMGIRS EP, información relevante para verificar si los montos de las garantías de fiel cumplimiento se ajustaban a los valores establecidos en el convenio, procedimiento que si aplicó en la garantía del año 2017.

Con oficios 0543-DPPCH-2021 y 0127-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021 de 25 y 21 de mayo de 2021, respectivamente, se emitieron las comunicaciones de resultados provisionales del Gerente General en funciones entre el 31 de enero y 6 de septiembre de 2018 y de la Coordinadora Financiera, en funciones entre el 12 de junio de 2017 y el 6 de marzo de 2018.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Fiscalizador del convenio en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, con oficio 005 CMAA de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, indicó:

J. veritegaco.

"... Mediante Informe Técnico No. 006-CRO-FGAS-2016 de 25 de julio de 2016, acápite VIABILIDAD TÉCNICA- Emisión de CER's, **se establece que el monto anual de CER's proyectado dentro del proyecto será de 171.425 (las negritas me pertenecen)**. Dicho monto es el referente para la emisión de la Póliza de fiel Cumplimiento del Contrato y cantidad que nunca fue superada durante el período de gestión comprendido entre el 19 de abril de 2016 y 31 de julio de 2018, tal como se ha evidenciado en las cantidades expuestas mediante Oficios CMAA 002 así como en el informe final entregado al Gerente de Operaciones, INFORME TÉCNICO AL CONVENIO Y ADENDUM DE CONVENIO PARA CONFORMACIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP Y GASGREEN.- Es necesario puntualizar que el proyecto tiene una estimación planteada y que ni el Fiscalizador ni la operadora pueden saber de manera exacta si será mayor o menor debido a que esto se encuentra sujeto a factores, técnicos operativos por parte de la operadora y el relleno sanitario, mantenimiento preventivo y correctivo, así como factores climáticos, que pueden variar de manera drástica y generar un aumento o disminución de operatividad de la planta, lo cual repercute directamente en la cantidad de CER's a ser generados. Por lo expuesto, y reiterando lo previamente expuesto, durante mis funciones como Fiscalizador, nunca se superaron las emisiones de CER's planteadas dentro del proyecto, es decir 171.425 (...)"

Lo señalado por el Fiscalizador del convenio, no modifica el comentario de auditoría, ya que manifestó que nunca se superaron las emisiones de CER's planteadas dentro del proyecto; sin embargo, la determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento, dependía directamente de las proyecciones de CER's, mismas que fueron variables durante el período de análisis; además, tampoco presentó las estimaciones de CER's debidamente aprobadas por la EMGIRS EP., para la renovación de dicha garantía.

El Fiscalizador del convenio en funciones entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, con oficio 002-JEOC-2021, de 7 de junio de 2021, indicó:

"... Debo exponer nuevamente que mi designación como Fiscalizador de la alianza estratégica se dio el 04 de diciembre de 2018; sin embargo, no fue hasta el 29 de marzo de 2019 (**después de 115 días de haberseme designado como Fiscalizador**) que el Gerente de Operaciones, luego de mis reiterados requerimientos, me trasladó la documentación entregada por el anterior Fiscalizador, a efectos de revisar el estado en el que se encontraba el convenio de alianza estratégica.- Es decir que al 24 de febrero de 2019 –fecha en la que se renovó la póliza de fiel cumplimiento- no contaba con ningún documento respecto del Convenio que me permitiera realizar una fiscalización adecuada; y, además, GASGREEN no había designado una contraparte, como consta en el Informe Técnico CONV No. EMGIRS-EP-ALIANZA ESTRATÉGICA-GASGREEN-FISC-2019-001 de 13 de junio de 2019.- En el mismo informe técnico... consta que el 12 de febrero de 2019, solicité vía correo electrónico al Ing.... Director de la Planta, información referente a la planta de biogás en el año

J. reuteyuis.

2018: volumen de producción mensual, diaria, costo de mantenimiento y más información relevante. Consta, así mismo, que este requerimiento no tuvo respuesta (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, en razón de que no presentó las estimaciones de CER's debidamente aprobadas por la EMGIRS EP., para la contratación de la garantía de fiel cumplimiento del convenio del año 2019.

La Gerente Administrativa Financiera, en funciones entre el 1 de febrero y el 13 de septiembre de 2018, con comunicación de 7 de junio de 2021, informó:

"... El Período de Gestión en el que me desempeñe (sic) como Gerente Administrativa Financiera es del 1 de febrero al 13 de septiembre de 2018.- Ningún funcionario o servidor de la Empresa informó ni la existencia del Convenio y en consecuencia, tampoco se informó cual era la estimación de CER's que debía ser garantizada con la póliza mencionada, y las obligaciones de este convenio no son de aquellos de competencia y atribución de la Gerencia Administrativa Financiera como lo he demostrado al transcribir lo dispuesto por el Estatuto Orgánico por Procesos, ni se me ha asignado esa atribución por parte de la Gerencia General, en cumplimiento del literal o), pues insisto, este convenio y sus adendas no se enmarcan en el ámbito de la competencia de la Gerencia Administrativa Financiera (...)"

Lo indicado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, en vista de que la póliza fue expedida el 22 de febrero de 2018, fecha en la que la Gerente Administrativa Financiera, se encontraba en funciones; sin embargo, no presentó documentos de la supervisión realizada a la Coordinación Financiera y Tesorería General, respecto al monto de la póliza renovada por GASGREEN S.A., para el periodo del 24 de febrero de 2018 al 24 de febrero de 2019; además, conforme la letra d), de las atribuciones de la Gerencia Administrativa Financiera, descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS EP., le correspondía dirigir y controlar las actividades financieras de conformidad con la normativa legal vigente.

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019, mediante oficio JCSA-2021-007 de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, informó:

"... la Gerencia Administrativa Financiera NO TIENE COMPETENCIA alguna en la ejecución del mismo... Es así que, en las cláusulas 10.1 y 10.2 mencionadas en el borrador de informe determina claramente que el Fiscalizador del Convenio deberá proporcionar el monto de CER'S estimados, sin tener ninguna
J. reuteyriele.

competencia declarada en el instrumento de la Gerencia Administrativa Financiera, en acuerdo al Principio de Legalidad que la Constitución de la República recoge en su Art. 226, un principio fundamental del Derecho Público.- Además, durante el ejercicio de mis funciones en la Empresa, no recibí el mencionado Convenio ni sus Adendas, disposiciones, notificaciones, informes, estimaciones ni documentación alguna del convenio, en el que la autoridad pertinente solicite se ejecute alguna actividad relacionada al convenio, como la recepción, ejecución revisión de montos y registro de pólizas de convenio, por lo que, me impiden tomar acción de temas que desconozco, como se evidencian en los Informes de Gestión recibidos por mi persona desde la Gerencia Administrativa Financiera inmediatamente anterior y el Informe de Gestión de mi etapa como Gerente, que se encuentran en los archivos de la Coordinación de Talento Humano de la Empresa para su revisión y evidencia.-Con respecto a lo mencionado que, se inobservó la Norma de Control Interno 401 -03 Supervisión debo, manifestar que a ningún momento se incumplió la Normativa vigente debido a que el equipo financiero en todo momento de mi gestión tuvo en custodia y control la póliza referente al Convenio en referencia (...)"

Lo indicado por el servidor ratifica el criterio de auditoría, en vista de que el área financiera, como responsables del control y custodia de la garantía de fiel cumplimiento de convenio, mantuvo en su área la garantía del 2019, misma que fue renovada durante su periodo de gestión; sin embargo, no presentó documentos del control y supervisión efectuados a la Coordinación Financiera y Tesorería General, respecto al monto de la garantía entregada por GASGREEN S.A.; además, mediante memorando 639-CGE-2016-SG, de 6 de septiembre de 2016, el Gerente General en funciones entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017, remitió entre otros a la Gerente Administrativa Financiera el adendum del convenio, para su cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

El Coordinador Financiero, en el periodo de actuación entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019, con comunicación de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, indicó:

"... remito los reportes mensuales de las garantías, emitidos por la Tesorería de la EMGIRS EP, en base a lo cual mi persona efectuaba el seguimiento y Control de la vigencia de las garantías, siendo este un medio de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Tesorería... pudiéndose evidenciar que todas y cada una de las garantías entregadas para custodia de dicha Unidad, se encontraban vigentes; además en sumilla inserta en los oficios remitidos a las aseguradoras, consta la de mi persona, momento en el cual se efectuaba el control de las mismas al solicitar la renovación (...)"

Lo señalado por el Coordinador Financiero, ratifica el criterio de auditoría, en vista de que con la comunicación de 7 de junio de 2021, remitió copias simples de dos correos
J. Ruizteyocho.

institucionales, enviados por la Analista de Tesorería, el 25 de febrero y 11 de marzo de 2019, al Gerente Administrativo Financiero, Coordinador Financiero y Tesorero General, así como el reporte de garantías vigentes en esas fechas, información sobre la cual no presentó documentos u observaciones realizadas, respecto al contenido de los reportes y monto de la garantía entregada por GASGREEN S.A., ni tomó acciones correctivas.

El Tesorero General, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 4 de junio de 2021, recibida en auditoría el 8 del mismo mes y año, indicó:

*"... **La Garantía está directamente relacionada con la obtención de los CERs**, y, de hecho, su valor está directamente relacionado a la cantidad obtenida de los mismos según la proyección efectuada por el Fiscalizador del Convenio. - Se debe observar también lo establecido en el (sic) Adenda del Convenio suscrito el 27 de junio de 2016.- La Garantía tiene como objetivo GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EN LA OBTENCIÓN DE LOS CERs, la explotación efectiva del Biogas y por ende la generación de CERs inicia desde el 26 de febrero de 2016, fecha desde la cual se emitió la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato según lo establecido en el artículo 10.1 del Convenio.- Desde la suscripción del Convenio en el año 2012, GASGREEN es quien debe efectuar inversión en equipamiento e infraestructura en el predio del Municipio del DMQ (Relleno Sanitario), por lo que no existe riesgo para la EMGIRS durante esta etapa, es por esta razón que el Convenio establece el requisito de contar con la Póliza al momento de la obtención de los CERs, es decir desde la explotación del BIOGAS.- El Fiscalizador confirmó la procedencia de renovación de la Garantía, sin que informe sobre variaciones en su monto o presentación de informe alguno sobre nuevas estimaciones de CERs.- No había forma de saber en el año 2017 y 2018, sobre las estimaciones de CERs para los años 2018 y 2019 respectivamente, sin que exista el informe del Fiscalizador. Es decir, se está observando por un hecho que no existió ya que recién en el año 2021 se conoce sobre los montos de CERs para los años 2018 y 2019 (...)"*

Lo indicado por el Tesorero General, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que el objetivo de la garantía de fiel cumplimiento fue asegurar que GASGREEN S.A., ejecute de forma cabal y efectiva todas las cláusulas del convenio, no de una cláusula en forma particular; además, conforme la información remitida en el oficio 0005 CMAA de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, por el Fiscalizador del convenio, en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, la planta de biogás ya se encontró en operación, entre principios de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

J. Veitkeynave

En la respuesta, adjuntó además copias del correo institucional de 6 de febrero de 2017, enviado por el Fiscalizador del convenio a la Analista de Tesorería, en el que se observó la confirmación del Fiscalizador para realizar la renovación de la póliza de fiel cumplimiento de convenio por el monto de 51 427,50 USD, para el año 2017; sin embargo, no remitió los correos o documentos generados para las renovaciones de las pólizas correspondientes a los años 2018 y 2019, que fueron objeto de la observación de auditoría.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales, inobservaron el número 28.1 de la Cláusula Vigésima Octava. - Fiscalización, del convenio que indica:

"...para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del Operador, la EMGIRS-EP designará un Fiscalizador, persona natural o jurídica (...)"

Los Gerentes Generales, los Fiscalizadores del convenio, los Gerentes Administrativos Financieros, los Coordinadores Financieros y el Tesorero General, servidores de la EMGIRS EP, inobservaron el número 10.1 Garantías de la Cláusula Décima. - Garantías y Seguros del convenio que establece:

"...Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio en la obtención de CERs, la ASOCIADA deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de Convenio..., equivalente al 10% del monto de CER'S estimados a obtenerse anualmente a un precio referencial de US\$ 3.00, cada uno, según la información proporcionada por el Fiscalizador a EMGIRS EP, y con la autorización de EMGIRS EP, la que será tramitada para este efecto a GASGREEN (...)"

Los Fiscalizadores del convenio, incumplieron además los números 28.1 y 28.3 de la Cláusula Vigésima Octava. - Fiscalización, del convenio que indica:

"... vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del Operador... coordinar todos los asuntos derivados de este convenio (...)"

Los Gerentes Administrativos Financieros, en funciones desde el 1 de febrero de 2018, inobservaron la letra d), Atribuciones de la Gerencia Administrativa Financiera, descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS EP., aprobado mediante resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD de 17 de septiembre de 2017, que indica:

/. preta.

"... Dirigir y controlar las actividades administrativas... y financieras de la EMGIRS-EP, de conformidad con la normativa legal vigente (...)"

Los Gerentes Generales, Gerentes Administrativos Financieros y los Coordinadores Financieros, inobservaron además la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

El Tesorero General inobservó la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantías.

Conclusión

GASGREEN S.A. no presentó la garantía de fiel cumplimiento de convenio, correspondiente al período del 1 de enero al 24 de febrero de 2016, y el valor de las garantías presentadas en los años 2018 y 2019 no cubrieron el 10% del monto de CER's estimados a obtenerse anualmente, requerido en el convenio; por cuanto, los Gerentes Generales, no designaron Fiscalizadores ni Administradores del convenio, no supervisaron ni controlaron el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni emitieron disposiciones a las Gerencias o Coordinaciones internas, para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones definidas en el convenio y no comprobaron que las garantías hayan alcanzado el monto mínimo establecido en el convenio; los Fiscalizadores designados en algunos periodos, no vigilaron el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Asociada, ni presentaron las estimaciones anuales de CER's debidamente aprobadas por la EMGIRS EP.; los Gerentes Administrativos Financieros, no supervisaron o alertaron sobre la ausencia de la póliza o sus montos ni sobre la inexistencia de las proyecciones de CER's por año; los Coordinadores Financieros, no exigieron a los Fiscalizadores y/o a GASGREEN S.A., las garantías de fiel cumplimiento y que estas hayan cumplido con las condiciones del convenio y con las proyecciones de CER's aprobadas por la EMGIRS EP., como un documento habilitante previo a su renovación; y, tampoco alertaron a sus jefes inmediatos sobre esta novedad; y, el Tesorero General no verificó que las garantías no contaron con el documento habilitante para la determinación del monto de cada una, y tampoco solicitó que le proporcionen este insumo para su control, previo a su custodia y archivo; lo que generó en la EMGIRS EP. un riesgo ante posibles eventualidades durante el desarrollo del convenio en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y en los tiempos establecidos.

J. Herutayuno.

Recomendaciones

A la Gerente General

9. Dispondrá y supervisará al Fiscalizador del convenio, que previo a la contratación y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la Asociada, determine conjuntamente con GASGREEN S.A., el monto de CER's estimados a obtenerse anualmente, para revisión del administrador y aprobación de su autoridad.

Al Fiscalizador del convenio

10. Verificará que la garantía de fiel cumplimiento adquirida por GASGREEN S.A., cumpla con las condiciones del convenio y que el monto de la póliza se haya determinado en base a los CER's estimados, debidamente aprobados por la EMGIRS EP, para su posterior entrega al Gerente Administrativo Financiero.

Al Gerente Administrativo Financiero

11. Dispondrá y supervisará al Coordinador Financiero, que previo a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento para su registro y custodia, controle y valide al menos, la vigencia, valor y beneficiario, debiendo dejar evidencia de su revisión.

Al Tesorero General

12. Verificará que las garantías de fiel cumplimiento, entregadas por GASGREEN S.A., se encuentren emitidas conforme a las condiciones establecidas en el convenio, para su conservación y custodia e informará a su Jefe inmediato y Fiscalizador, sobre su vencimiento a fin de que se gestione su renovación o contratación, según sea el caso.

Pólizas de Responsabilidad Civil frente a terceros o de todo riesgo incompletas

En el período comprendido entre el 1 de enero al 17 de febrero de 2016, GASGREEN S.A., no contrató ni entregó a la EMGIRS EP la póliza de Responsabilidad Civil frente a

J. Freutay de W.

terceros o de todo riesgo, ya que la Asociada presentó la póliza 13262, con Aseguradora del Sur, vigente desde el 18 de febrero de 2016 al 17 de febrero de 2017.

Además, el 15 de febrero de 2017, GASGREEN S.A., suscribió con Aseguradora del Sur, la póliza 210789, vigente del 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2018, por una suma asegurada de 250 000,00 USD; a pesar de que, en la cláusula décima del Convenio se estableció que la Asociada debía entregar una garantía de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, por un monto de al menos 300 000,00 USD.

Lo comentado obedece a que el Gerente General en funciones entre el 1 de enero al 16 de febrero de 2016; no designó un Fiscalizador del Convenio ni exigió a GASGREEN S.A., la presentación de la póliza de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, ni veló o controló la ejecución del mismo, tampoco emitió disposiciones o directrices a las Gerencias o Coordinaciones internas, estableciendo responsabilidades, orientadas a la verificación del cumplimiento del convenio.

El Analista de Residuos Ordinarios, actuante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2016, posterior Coordinador de Residuos Ordinarios, actuante entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018; y, Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018; designado mediante memorando 238-GGE-2016, de 19 de abril de 2016, no vigiló el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni verificó que la póliza remitida por la Asociada, haya correspondido a su relación de aliados estratégicos, entre la EMGIRS EP y GASGREEN S.A.

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 7 de diciembre de 2016 al 2 de abril de 2017, no supervisó que la póliza 210789 de Responsabilidad Civil, vigente del 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2018, entregada por GASGREEN S.A., fue contratada en un monto inferior al establecido en el convenio, para su posterior custodia y archivo.

La Coordinadora Financiera, en funciones entre el 5 de enero al 5 de abril de 2017, no controló ni alertó a su jefe inmediato y/o Fiscalizador que la póliza 210789 de Responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, vigente del 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2018, fue contratada por GASGREEN S.A., por un monto inferior al establecido en el convenio.

J. Heintayhes.

El Tesorero General, en funciones entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, como parte de su control, no verificó ni alertó a sus jefes inmediatos y/o Fiscalizador que la póliza 210789 de Responsabilidad Civil, vigente del 17 de febrero de 2017 al 17 de febrero de 2018, presentada por GASGREEN S.A., tuvo un monto asegurado, inferior al establecido en el convenio.

Lo que ocasionó en la EMGIRS EP un riesgo frente a siniestros o reclamos de terceros en la operación de la planta de biogás, ubicada en el Relleno Sanitario de El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito.

Con oficios 0546-DPPCH-2021 de 25 de mayo de 2021, se comunicaron resultados provisionales al Gerente General, en funciones entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016; 0120-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021 de 20 de mayo de 2021, al Fiscalizador del convenio, en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018; y, 0131-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 20 de mayo de 2021, al Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 7 de diciembre de 2016 y el 2 de abril de 2017, sin recibir respuesta hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Mediante oficio 0130-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 20 de mayo de 2021, se comunicaron resultados provisionales al Tesorero General, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, quien, con comunicación de 28 de mayo de 2021, indicó:

"... Respecto de la póliza de responsabilidad civil, se entregó para control y custodia de Tesorería la póliza 210789, por \$250.000,00, mientras que adicionalmente se entregó la póliza No. 210704 por el valor de \$50.000,00, con lo cual se completa el valor determinado en el Convenio (...)"

Lo señalado por el Tesorero General, no modifica el comentario de auditoría en razón de que la póliza 210704, vigente entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de enero de 2018, correspondía a la póliza de responsabilidad civil, por un contrato que GASGREEN S.A., realizó con la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, conforme se identificó en las "Condiciones de la póliza No RC-0210704"; entidad que no guarda relación comercial con la EMGIRS EP en el marco del convenio de alianza estratégica con GASGREEN S.A.; lo cual ratifica la observación que, en el periodo del 17 de febrero

J. heintay watao.

de 2017 al 17 de febrero de 2018, la póliza de responsabilidad civil, fue contratada por un monto inferior al definido en el convenio.

Con oficio 0133-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 21 de mayo de 2021, se emitió comunicación de resultados provisionales de la Coordinadora Financiera, en funciones entre el 5 de enero y 5 de abril de 2017.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Fiscalizador del convenio en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, con oficio 005 CMAA de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, indicó:

"... Dentro de la Póliza número 210789 emitida el 15 de febrero de 2017, en "CLÁUSULA DE PREDIOS, LABORES y OPERACIONES" ARTICULO 4 Limite de Responsabilidad se establece: La obligación de la aseguradora por cobertura de la presente cláusula, tendrá el limite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.- Nota: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB.INS.2001.251 de septiembre 13 del 2001.- Limite máximo de responsabilidad Civil, hasta US\$250.000.- RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR o PATRONAL, hasta \$50.000.- Junto a esto, la operadora presenta la Póliza 201704 de Responsabilidad Civil emitida por la Aseguradora del Sur por un monto de \$50.000 y con la misma vigencia que la póliza 210789. La fiscalización recibió dicha póliza, pero Gasgreen nunca aclaró que el ARCONEL se encontraba inmerso en la misma, ya que el asegurado principal (no asegurado adicional) siempre fue la EMGIRS EP. Junto a esto la Operadora remitió a la fiscalización solamente la primera hoja donde consta toda la información del seguro (montos, fechas) y las firmas de responsabilidad, las cuales exponían la información necesaria para avalar que se estaba cumpliendo con las garantías del Convenio.- Por tanto, el monto total de cobertura asciende a \$ 350.000, monto que supera lo establecido dentro del Convenio como mínimo de cobertura.- La fiscalización realizó el seguimiento oportuno ya que en las dos pólizas se establece como RAMO la responsabilidad civil y por los montos establecidos en el convenio. Cualquier otra interpretación sobre las pólizas no pueden ser imputables a la fiscalización ya que, en cumplimiento de su labor, verificó que las pólizas sean de responsabilidad civil respecto a la ejecución del convenio; tal como se expresa en las mismas y estas fueron también aceptadas por el área financiera de la institución (...)"

Lo señalado por el Fiscalizador del convenio ratifica el criterio de auditoría, en vista de que no verificó que la póliza 210704 correspondía al contrato entre GASGREEN S.A. y la ARCONEL; más no al convenio de alianza estratégica con la EMGIRS EP.

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 7 de diciembre de 2016 y el 2 de abril de 2017, con comunicación de 4 de junio de 2021, indicó:

J. Herutaycuco.

"...Durante mi período de gestión debo señalar y recalcar enfáticamente que no se realizó ni el levantamiento de términos base, términos de referencia, período precontractual, ni se celebró la alianza estratégica que hace mención la auditoría que es objeto de análisis. Por tanto, yo no tengo he (sic) avocado conocimiento de los términos de la mencionada Alianza Estratégica, ya que yo no participé en ninguna de sus fases. Asimismo, no recibí notificación alguna ni el convenio establece el monto de la póliza que se debía contratar. Finalmente, conforme la Resolución 131-GGE-EMGIRS EP-2014 que emite la estructura orgánica por procesos, es atribución de la Tesorería el **"reporte de custodia y control de garantías contractuales vigentes"** y es responsabilidad de la **coordinación administrativa "programar, controlar y garantizar la ejecución de los planes de servicios generales, contratación y administración de pólizas de seguro"**. Por tanto, no es responsabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera el establecer el monto a contratar sino del administrador del convenio, notificando a quien corresponda, qué, como queda demostrado, son el Tesorero y la Coordinación Administrativa, pero en NINGÚN caso al Gerente Administrativo Financiero. - Durante mi período de gestión la operación no estaba activa, por tanto, estas eventualidades eran inexistentes. Al no tener eventualidades, el riesgo es inexistente. Adicionalmente, es responsabilidad del administrador del convenio evaluar y valorar los potenciales riesgos. En base a esa evaluación y valoración del área de operaciones, notificar a los responsables de la emisión y administración de las pólizas la emisión de las mismas. Nuevamente, no es responsabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera esta actividad. - Como se especificó en el numeral 1 del presente documento, es responsabilidad tanto del Tesorero como del Coordinador Administrativo todo lo relacionado con la emisión, revisión, custodia y control de las pólizas de los contratos, convenios, etc. En el supuesto no consentido de que haya existido un incumplimiento del número 10.2 de la cláusula como indica el informe borrador, no es responsabilidad de los Gerentes Administrativos como se desprende del estatuto orgánico por procesos claramente.- Si bien este proceso se lo realizó, ya que se pide la verificación del cumplimiento del procedimiento, la supervisión no puede llegar hasta la verificación detallada de cada uno de los entregables de un Coordinador Administrativo o de un Tesorero. Es decir, la supervisión como Gerente Administrativo Financiero llega hasta la verificación del cumplimiento de los procesos, lo cual sí se realizó. La supervisión no puede llegar hasta verificar en detalle cada uno de los documentos, cada uno de los contratos y cada una de las pólizas porque precisamente para eso se contrata un Tesorero y un Coordinador Administrativo que cumpla las funciones encomendadas a su cargo y descritas claramente en el estatuto orgánico por procesos. Todas esas verificaciones son parte del trabajo de Tesorero, por tanto, del Coordinador Financiero y del Coordinador Administrativo y están fuera de la supervisión del Gerente Administrativo Financiero (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, en vista de que la póliza de responsabilidad civil frente a terceros fue suscrita el 15 de febrero de 2017, entre GASGREEN S.A. y Aseguradora del Sur, por un valor inferior al definido en el convenio, la misma que fue entregada a la EMGIRS EP. y se mantenía en custodia de la Tesorería General, sin que los servidores del área financiera, hayan observado, respecto a su valor por 250 000,00 USD; además, en la fecha de inicio de la póliza 210789, el Gerente

J. Bautayreis.

Administrativo Financiero, se encontraba en funciones; sin embargo, no adjuntó documentos de soporte sobre la supervisión efectuada a los servidores bajo su responsabilidad, el Coordinador Financiero y Tesorero General y no dispuso acciones correctivas sobre esta novedad.

El Tesorero General, en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 4 de junio de 2021, recibida en auditoría el 8 del mismo mes y año, indicó:

*"... Al respecto debe (sic) indicar que, la planta de BIOGAS construida a costo de GASGREEN, esta edificada en el Relleno Sanitario de Quito, es decir en las instalaciones de la EMGIRS-EP. Por tanto, ante posibles eventualidades en la operación de la planta de BIOGAS, el seguro de responsabilidad Civil cubriría, según lo determinado en la Póliza, **"la Responsabilidad Civil Extracontractual de GASGREEN CIA. LTDA. Por lesiones a terceras personas y/o daños a la propiedad ajena, durante el desarrollo de la actividad propia del giro del negocio."**.- Mediante oficio No. GG2-007-17 de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia de GAGREEN (sic) entrega de manera formal a la Gerencia General de EMGIRS-EP, las pólizas de Responsabilidad Civil mencionando textualmente lo siguiente: **"...hacemos la entrega de copias que corresponden a las pólizas de Responsabilidad Civil por el valor total de cobertura de \$300.000,00 desde el 1 de Enero del 2017 hasta el 17 de Febrero del 2018, con las siguientes pólizas de Aseguradora del sur: POLIZA 210704 Cobertura desde el 01-01-2017 hasta el 01-01-2018 Valor \$50.000.- POLIZA 210789 Cobertura desde el 17-02-2017 hasta el 17-01-2018 Valor \$250.000.-** Adjunto como anexo 5 el oficio y la carta de certificación emitida por la Compañía Aseguradora, con lo cual se demuestra que no existió falta de cobertura por el monto total de \$300.000.- Se deja clara constancia que el suscrito en calidad de Tesorero General, no recibió ninguna documentación por parte de autoridad competente, con la cual pudiera haber efectuado acciones y/o dar alertas sobre variaciones en el monto de las pólizas mantenidas en custodia en el Convenio suscrito con GASGREEN.- Se deja constancia que Tesorería reportó al jefe inmediato sobre el reporte e inventario de pólizas que se mantuvieron en custodia, con la finalidad de que se tomen las acciones que correspondan (...)"*

Adjunto a su respuesta, el servidor remitió con el oficio copias de los correos institucionales enviados entre enero de 2016 y diciembre de 2019, por el área de Tesorería a los distintos administradores de contratos de bienes o servicios, solicitando informen si procede o no la renovación de las garantías, así como reportes semanales del estado de las mismas, entregados al Coordinador Financiero; sin embargo, no documentó las acciones de control efectuadas por Tesorería General, para confirmar que la renovación de la garantía de responsabilidad civil contra terceros vigente entre el 17 de febrero de 2017 y el 17 de febrero de 2018, concuerde con el monto definido en

J. Brantayniete.

el convenio, situación por la que lo indicado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, respecto a este comentario.

Por lo expuesto, el Gerente General, incumplió el número 28.1 de la Cláusula Vigésima Octava. - Fiscalización, del convenio que indica:

"...para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del Operador, la EMGIRS-EP designará un Fiscalizador, persona natural o jurídica (...)".

El Gerente General, el Gerente Administrativo Financiero, la Coordinadora Financiera y el Tesorero General, servidores de la EMGIRS EP., incumplieron el número 10.2 de la Cláusula Décima. - Garantías y Seguros del convenio que establecen:

"...La ASOCIADA deberá entregar una garantía de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, donde EMGIRS EP y la Fiscalización están expresamente reconocidos como terceros, por un monto de al menos US\$300.000,00 (...)".

El Fiscalizador del convenio, incumplió, los números 28.1 y 28.3 de la Cláusula Vigésima Octava. - Fiscalización, del convenio que indica:

"...vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del Operador... El Fiscalizador deberá velar por que se cumpla cabalmente el objeto de este Convenio... y coordinar todos los asuntos de este Convenio (...)".

El Gerente General, el Gerente Administrativo Financiero y la Coordinadora Financiera, inobservaron, además la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

El Tesorero General inobservó la Norma de Control Interno 403-12 Control y custodia de garantías.

Conclusión

En el período comprendido entre el 1 de enero al 17 de febrero de 2016, la EMGIRS EP., no contó con la póliza de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo; y, la póliza 210789 fue contratada por un monto inferior al requerido en el convenio, por cuanto el Gerente General, no designó un Fiscalizador durante su período de su gestión; y, ni él o el Fiscalizador designado posteriormente, vigilaron el correcto cumplimiento de

J. Hautayocho.

las obligaciones contractuales del Operador, tampoco velaron por que se cumpla cabalmente con el objeto del convenio, ni que la póliza remitida por la Asociada, haya correspondido a su relación de aliados estratégicos; el Gerente Administrativo Financiero y la Coordinadora Financiera, no supervisaron que la póliza 210789 fue contratada en un monto inferior al establecido en el convenio; y, el Tesorero General no verificó ni alertó a sus jefes inmediatos que esta póliza tuvo un monto asegurado, inferior al establecido en el convenio y que una de las pólizas entregadas no correspondió a la relación de aliados estratégicos, entre la EMGIRS EP. y GASGREEN S.A.; lo que ocasionó en la entidad un riesgo frente a siniestros o reclamos de terceros en la operación de la planta de biogás, ubicada en el Relleno Sanitario de El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito.

Recomendaciones

Al Fiscalizador del convenio

13. Verificará que las condiciones de las pólizas de seguros de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, adquiridas por GASGREEN S.A., cumplan expresamente con lo establecido en el convenio, asegurándose que las pólizas presentadas, correspondan exclusivamente al objeto de la alianza estratégica entre la EMGIRS EP. y GASGREEN S.A.; para su posterior envío al Gerente Administrativo Financiero.

Al Gerente Administrativo Financiero

14. Dispondrá y supervisará al Coordinador Financiero, que previo a la entrega de la póliza de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, controle y valide que la misma corresponda a la alianza estratégica entre la EMGIRS EP. y GASGREEN S.A., confirmando al menos, su vigencia y monto, debiendo dejar constancia de su revisión.

Al Tesorero General

15. Verificará que la póliza de responsabilidad civil frente a terceros o de todo riesgo, se encuentre emitida conforme a las condiciones establecidas en el convenio,

J. treintaynove.

en forma y plazo, para su conservación y custodia e informará a su Jefe inmediato y Fiscalizador, cualquier novedad encontrada, así como su vencimiento.

Bienes y activos fijos no inventariados ni asegurados en su totalidad

En el "Convenio para la conformación de una alianza estratégica entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS – EP y las Empresas: GASGREEN GROUP S.R.L. y GASGREEN CIA. LTDA.", se estableció que la Asociada se obligó para con la EMGIRS EP a adquirir y preservar los materiales, equipos y demás bienes, adicionales a los que ya se encontraron en el área del Convenio. Se definió, además, como activos de la Asociada, todos los que tenga o llegue a adquirir para realizar sus actividades en el Relleno, como son equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones, y demás que hubieran sido destinados para los fines de la alianza estratégica, utilizados para la obtención del biogás, separación de lixiviados, quema, registro y certificación bajo el mecanismo MDL; mismos que deben ser inventariados anualmente dentro de cada ejercicio fiscal, y asegurados, hasta su entrega definitiva a la EMGIRS EP., a la terminación del Convenio.

Mediante oficios 0042 y 0119-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 22 de marzo y 13 de mayo de 2021, se solicitó a los representantes legales de GASGREEN S.A., información sobre los bienes y activos fijos destinados al procesamiento de biogás y su aseguramiento, quienes con oficios GG6-013 y 027-21 de 30 de marzo y 17 de mayo de 2021, remitieron el "Inventario equipos funcionales central de generación GASGREEN S.A.", por cada año; información de la que se desprende esta empresa utilizó los siguientes bienes y grupos de bienes para el procesamiento del biogás:

	2016		2017		2018		2019	
	Q	USD	Q	USD	Q	USD	Q	USD
Bienes	23	4 505 817	38	7 010 231	40	7 025 326	41	7 046 826
Grupos de bienes	9	209 785	12	450 900	13	486 900	13	486 900
TOTAL	32	4 715 602	50	7 461 131	53	7 512 226	54	7 533 726

Fuente: GASGREEN S.A.

En el período del 1 de enero al 24 de febrero de 2016, no existió ninguna póliza que haya asegurado los bienes y activos fijos utilizados en el procesamiento del biogás.

J. Carreuta.

Al 31 de diciembre de 2019, se determinó que 21 bienes y 13 grupos de bienes, valorados en 3 658 498,19 USD, utilizados en la planta de biogás operada por GASGREEN S.A., entre el 25 de febrero de 2016 y la fecha de corte de esta acción de control, no fueron asegurados en las pólizas de rotura de maquinaria, incendio y líneas aliadas o multiriesgo industrial, contratadas por la asociada, conforme se detalla en el Anexo 2.

Además, los códigos detallados en el documento "Inventario equipos funcionales central de generación GASGREEN S.A.", no fueron consistentes con la información de los bienes asegurados en las diferentes pólizas de seguros contratadas.

Lo indicado obedece a que el Gerente General, actuante entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016, no designó un administrador y Fiscalizador; el Gerente General, actuante entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017, no designó Fiscalizador hasta el 18 de abril del 2016; ni exigieron a la Asociada la contratación de la póliza que asegure todos los bienes y activos fijos destinados para la obtención del biogás, no verificaron la realización del inventario anual de todos los bienes en cada ejercicio fiscal, no validaron la existencia de los bienes, ni la información o características de cada uno para su aseguramiento.

Los Gerentes Generales, actuantes entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018; y, entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019, no designaron un administrador y tampoco un Fiscalizador desde el 1 de agosto al 6 de septiembre de 2018, y desde el 7 de septiembre al 2 de diciembre de 2018, respectivamente; ni verificaron la realización del inventario anual de todos los bienes en cada ejercicio fiscal, no validaron la existencia de los bienes, ni la información o características de cada uno para su aseguramiento.

El Analista Ambiental actuante entre el 1 de septiembre de 2016 y el 17 de enero de 2017, en funciones como administrador del convenio entre el 11 de octubre de 2016 y el 17 de enero de 2017, designado mediante memorando 747-GGE-2016-SG de 11 de octubre de 2016, no dio seguimiento al avance y desarrollo del convenio en cuanto a la adquisición, control y aseguramiento de los bienes y activos fijos, ni coordinó o informó sobre la realización del inventario anual de todos los bienes en cada ejercicio fiscal, no

cuareintayuno.

validó la existencia de los bienes, ni la información o características de cada uno para su aseguramiento.

El Analista de Residuos Ordinarios, actuante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2016, posterior Coordinador de Residuos Ordinarios, actuante entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018; y, Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018; designado mediante memorando 238-GGE-2016, de 19 de abril de 2016; el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, actuante entre el 27 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, designado mediante memorando GGE-GOP-2018-1246, de 3 de diciembre de 2018; el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante memorando GGE-2019-059, de 1 de julio de 2019; no exigieron ni coordinaron con GASGREEN S.A., la realización del inventario anual de todos los bienes en cada ejercicio fiscal, no validaron la existencia de los bienes, ni la información o características de cada uno; y, tampoco comprobaron que hubieron bienes no asegurados ni requirieron su aseguramiento.

Esto ocasionó un riesgo en la operación de la Planta de Biogás y que la EMGIRS EP. desconozca los bienes y activos fijos utilizados y asegurados por GASGREEN S.A. en las actividades para el procesamiento de biogás, inclusiones, bajas y estado de cada bien en las pólizas de seguros; previo a su entrega definitiva a la EMGIRS EP, a la finalización del convenio.

Con oficios 0542, 0545 y 0546-DPPCH-2021, de 25 de mayo de 2021, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes Generales; y, con oficios 0120, 0121 y 0122-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021 de 20 de mayo de 2021, a los Fiscalizadores del convenio, actuantes entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, sin recibir respuesta hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Con oficios 0543-DPPCH-2021 y 0135-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021, de 21 y 25 de mayo de 2021, respectivamente, se emitió las comunicaciones de resultados provisionales del Gerente General en funciones entre el 31 de enero y el 6 de septiembre

J. Carcutaydos.

de 2018; y, del Administrador del convenio, en funciones entre el 11 de octubre de 2016 y el 17 de enero de 2017.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General en funciones, entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017, con comunicación de 9 de junio de 2021, indicó:

"... el suscrito actuó dentro del marco de ley, nombrado (sic) al Fiscalizador, Administrador y comité conformado por los gerentes Econ. ... GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Ing. ... GERENTE DE OPERACIONES y Mgs. ... COORDINADOR JURIDICO "(....) Para los fines de ley pertinentes y su cumplimiento de acuerdo a su competencia, adjunto sirvase encontrar el "ADEMDUM AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA entre la Empresa PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP y LA EMPRESA GASGREEN S.A.". (....)"..- Frente a la normativa y a los actos administrativos enunciados, se deja con claridad demostrado que la Máxima Autoridad se fundamenta en los informes técnicos de profesionales especializados en las áreas (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, en razón que el memorando de designación del Fiscalizador se emitió a los 62 días y del administrador a los 238 días del inicio de su gestión como Gerente General; además, con memorando 639-GGE-2016-SG de 6 de septiembre de 2016, remitió el adendum del convenio a la Gerente Administrativa Financiera, Gerente de Operaciones y Coordinador Jurídico; sin embargo, no dispuso acciones relacionadas a la supervisión y seguimiento del mismo.

El Fiscalizador del convenio en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, con oficio 005 CMAA de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, indicó:

"... La primera fase de operación de la planta de generación eléctrica a través el (sic) biogás, entró en funcionamiento en febrero (sic) de 2016, la segunda fase inicia en mayo de 2017 con un tercer motor y termina con los motores 4 y 5 en noviembre de 2017. Esto expone que los activos y motores se fueron incrementando de manera paulatina desde el 2016 hasta finales del 2017, por tanto los seguros y garantías variaban de manera continua en función del incremento de equipos.- El equipo auditor asevera que en el período comprendido entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018 no existió la validación de los bienes que corresponden al proyecto, lo cual difiere de la realidad, ya que, mediante Oficio 002 CMAA de 01 de abril de 2021, se remiten todos los informes de fiscalización (2016-2018) y memorandos internos, en donde se detalla todos los componentes instalados del sistema de biogás
J. Casarategros.

expuestos dentro del convenio junto a sus características, lo cual valida la existencia y funcionamiento de los mismos.- Durante el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2018, todos los componentes establecidos en el convenio correspondientes a la planta de generación eléctrica a través del biogás del relleno sanitario El Inga contaban con garantías y coberturas adecuadas que aseguraban la continuidad del proyecto en caso de siniestros, lo cual generaba un respaldo adecuado en caso de averías (sic) en los componentes de planta. Todos los equipos parte del sistema contaban con garantías de fábrica extendidas; lo cual no permitía a la EMGIRS EP hacer uso de la energía térmica ya que si se instalaban equipos externos, el sistema de generación perdía las garantías extendidas de fábrica.- Como un ejemplo claro de que los bienes se encontraban asegurados, se expone el siniestro ocurrido en noviembre de 2017 en el cual el ,, (sic) DISYUNTOR PRINCIPAL DE LAS CELDAS DE MEDIA TENSIÓN" sufrió una avería y debió ser reemplazado por uno nuevo. Este bien parte del sistema fue reconocido por el seguro contratado por la operadora, lo cual ratifica que los bienes contaban con un seguro de cobertura. Es necesario exponer que los bienes contaban con garantías extendidas por parte de los fabricantes debido a la naturaleza de estos equipos ya que estos son únicos en su campo.- Finalmente, remito la póliza 200689 emitida por la Aseguradora del Sur con el RAMO "Multiriesgo Industrial" lo cual expone que los bienes se encontraban asegurados y que dicha póliza sirvió para cubrir el siniestro en 2017 (...)"

Lo señalado por el Fiscalizador del convenio no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no remitió documentadamente los inventarios o tomas físicas anuales realizadas, como punto de partida para el control de los bienes y su posterior aseguramiento. La póliza 200689 tuvo una vigencia del 24 de febrero de 2017 al 24 de febrero de 2018, con una cobertura sobre el valor de maquinaria y accesorios propios de hasta 1 075 935,60 USD, a pesar de que el detalle de bienes del año 2017 alcanzó 7 461 131,90 USD.

El Fiscalizador del convenio en funciones entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, con oficio 002-JEOC-2021, de 7 de junio de 2021, indicó:

"... Debo exponer nuevamente que mi designación como Fiscalizador de la alianza estratégica se dio el 04 de diciembre de 2018; sin embargo, no fue hasta el 29 de marzo de 2019 (después de 115 días de haberseme designado como Fiscalizador) que el Gerente de Operaciones, luego de mis reiterados requerimientos, me trasladó la documentación entregada por el anterior Fiscalizador, a efectos de revisar el estado en el que se encontraba el convenio de alianza estratégica.- Es decir que al 24 de febrero de 2019 –fecha en la que se renovó la póliza de fiel cumplimiento- no contaba con ningún documento respecto del Convenio que me permitiera realizar una fiscalización adecuada; y, además, GASGREEN no había designada una contraparte, como consto en el Informe Técnico CONV No. EMGIRS-EP-ALIANZA ESTRATÉGICA-GASGREEN-FISC-2019-001 de 13 de junio de 2019.- En el mismo informe técnico... consto que el 12 de febrero de 2019, solicité vía correo electrónico al

J. Cuarentaycuaño.

Ing.... Director de la Planta, información referente a la planta de biogás en el año 2018: volumen de producción mensual, diaria, costo de mantenimiento y más información relevante. Consto, así mismo, que este requerimiento no tuvo respuesta (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, en razón de que no remitió documentadamente acciones que sustenten su gestión en cuanto al control de los bienes y activos ni la verificación de que los mismos se hayan encontrado asegurados.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales y Fiscalizadores inobservaron el número 10.4 de la Cláusula Décima. - garantías y seguros; y, los números 16.2 y 16.6 de la cláusula Décima sexta. - De los activos del convenio, que indican:

"...La ASOCIADA mantendrá asegurados los bienes y demás activos fijos, requeridos para la ejecución de las actividades a que se refiere este convenio. - Estos activos deberán ser inventariados anualmente dentro de cada ejercicio fiscal correspondiente, hasta su entrega definitiva a la EMGIRS EP.- La Asociada deberá poner en consideración de la EMGIRS EP un inventario de los Activos de la EMGIRS EP que sirvan a su Operadora para la ejecución de este Convenio (...)"

El Analista Ambiental, actuante entre el 1 de septiembre de 2016 y el 17 de enero de 2017, designado administrador del convenio, mediante memorando 747-GGE-2016-SG de 11 de octubre de 2016, inobservó lo establecido en el número 8.1.5 Comité de Administración, de la cláusula octava. - Derechos y obligaciones de las partes, del convenio que establece:

"... Las partes designarán cada una, un encargado para la administración del contrato, quienes integraran el comité de administración del presente convenio; dicho comité tendrá a su cargo la información respecto del avance y desarrollo del presente convenio marco, para lo cual deberán presentar el respectivo cronograma valorado mediante el cual se realizará el seguimiento respecto al avance, desarrollo y ejecución del convenio referido, así como las fechas en que se presentará el informe correspondiente a las partes (...)"

Los Fiscalizadores incumplieron, además, los números 28.1, 28.2 y 28.3 de la cláusula Vigésima Octava. - Fiscalización que señalan:

"... La vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador. - La EMGIRS-EP se reserva el derecho de tomar las acciones que fueren necesarias para garantizar la atención oportuna, directa y completa de los requerimientos que en su nombre realiza la fiscalización. - Velar por que se
J. Ovarre y Ciro

cumpla cabalmente el objeto de este Convenio, verificar el cumplimiento de plazos... coordinar todos los asuntos derivados de este Convenio (...)".

Los Gerentes Generales inobservaron además la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, y los Fiscalizadores la 406-06 Identificación y protección.

Conclusión

En el período del 1 de enero al 24 de febrero de 2016, no existió ninguna póliza que asegure los bienes y activos fijos utilizados en el procesamiento del biogás. Así también, al 31 de diciembre de 2019, 21 bienes y 13 grupos de bienes, valorados en 3 658 498,19 USD, no fueron asegurados; y, los códigos del inventario de equipos funcionales no fueron consistentes con la información de los bienes asegurados en las diferentes pólizas de seguros contratados; por cuanto, los Gerentes Generales, no designaron Fiscalizador durante todo su período de gestión, y ni ellos o los Fiscalizadores designados por algunos períodos, exigieron la contratación de la póliza que asegure los bienes y activos fijos destinados para la obtención del biogás, no verificaron ni coordinaron la realización del inventario anual de todos los bienes en cada ejercicio fiscal, no validaron la existencia de los bienes, ni la información o características de cada uno; y, tampoco comprobaron que hubieron bienes no asegurados ni requirieron su aseguramiento; lo que ocasionó un riesgo en la operación de la planta de biogás y que la EMGIRS EP. desconozca los bienes y activos fijos utilizados y asegurados por GASGREEN S.A. en las actividades para el procesamiento de biogás, inclusiones, bajas y estado de cada bien; previo a su entrega definitiva a la EMGIRS EP., a la finalización del convenio.

Recomendaciones

A la Gerente General

16. Dispondrá al Fiscalizador del convenio que revise el detalle de bienes adquiridos y utilizados por GASGREEN S.A., verifique su existencia, ubicación, estado, registro y aseguramiento; así como, que los mismos cuenten con una codificación individualizada, que permita su fácil identificación, organización y protección, producto de lo cual emitirá un informe con conclusiones y

J. Abarca Aguirre.

recomendaciones, el cual será puesto en conocimiento del administrador del convenio y de su autoridad, para la toma de acciones correctivas, de ser el caso.

17. Dispondrá al Fiscalizador y administrador del convenio, que en coordinación con un representante de GASGREEN S.A., y la participación de un delegado de la Coordinación Financiera y un delegado de la Coordinación Administrativa, realicen una constatación física anual de los activos (materiales, equipos y demás bienes), utilizados por esta empresa en marco de la ejecución del convenio; de esta diligencia, suscribirán un acta, que incluya al menos la verificación física, conciliación con la información contable, códigos, estado, ubicación, costo, marca, modelo, serie y otras novedades identificadas. Las actas serán remitidas a su autoridad para la emisión de directrices y acciones correctivas, que serán gestionadas por el Fiscalizador y ejecutadas por GASGREEN S.A.

Al Fiscalizador del convenio

18. Verificará que todos los bienes inventariados se mantengan asegurados durante el tiempo de vigencia del convenio, confirmando que los bienes incluidos en las pólizas sean consistentes con los códigos, costo, marca, modelo y serie de los bienes registrados en GASGREEN S.A., a fin de salvaguardar los activos que serán transferidos a la EMGIRS EP. a la finalización del convenio.

Falta de supervisión en cumplimiento ambiental

El 24 de abril de 2013, el CONELEC otorgó a GASGREEN S.A. la Licencia Ambiental 015/13, para la construcción, operación y retiro del proyecto de generación eléctrica de 5MW, con el biogás producido en el relleno sanitario El Inga I y II y su línea de interconexión, ubicada en el cantón de Quito.

Con respecto a la Auditoría Ambiental del período comprendido entre abril de 2015 a abril 2016, mediante oficio MAE-SCA-2018-2683-O de 14 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente aprobó los términos de referencia para la Auditoría Ambiental de cumplimiento del proyecto. Con oficio GG4-006-19, de 16 de enero de 2019, GASGREEN S.A. ingresó a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la auditoría ambiental de cumplimiento del proyecto

J. wacutayriete

"Construcción y Operación del Proyecto de Generación Eléctrica de 5MW, con el biogás producido en el Relleno Sanitario El Inga I y II y su línea de interconexión", correspondiente al período abril 2015 - abril 2016. Posterior a las revisiones realizadas por el Ministerio de Ambiente, mediante oficio MAE-DPAPCH-2019-0470-O, de 2 de abril de 2019; y, MAE-DPAPCH-2019-0926-O, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Provincial emitió observaciones a la información presentada; misma que fue respondida por GASGREEN S.A., con oficios GG4-019-19 de 5 de junio de 2019 y GG4-045-019, de 10 de diciembre de 2019.

Mediante oficio MAE-DPAPCH-2020-0010-O, de 4 de enero de 2020, la Directora Provincial de Ambiente de Pichincha, emitió pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto "Construcción y operación del proyecto de generación eléctrica de 5 MW, con el biogás producido en el Relleno Sanitario El Inga I y II y su línea de interconexión", correspondiente al período de abril 2015 a abril 2016; siendo esta, la última auditoría ambiental efectuada a la planta de biogás, ya que no se han realizado controles o verificaciones ambientales posteriores.

Durante el período de análisis de la presente acción de control, no existió ninguna verificación, acompañamiento o gestiones realizadas por parte de los servidores de la EMGIRS EP., en su calidad de asociados, en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental, avance y desarrollo del proyecto y su impacto en la sociedad.

Lo indicado obedece a que los Gerentes Generales en funciones entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016; entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017; entre el 15 de febrero de 2017 y el 30 de enero de 2018; entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018; entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; y, entre el 6 de junio y el 31 de diciembre de 2019, no velaron por el avance, desarrollo y cumplimiento del convenio; ni exigieron la realización de las auditorías ambientales o supervisaron el cumplimiento oportuno de la normativa ambiental.

El Analista de Residuos Ordinarios, actuante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2016, posterior Coordinador de Residuos Ordinarios, actuante entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018; y, Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018; designado mediante memorando 238-GGE-2016, de 19 de abril de 2016; el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y *J. varatayacho.*

Ambiente, actuante entre el 27 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, designado mediante memorando GGE-GOP-2018-1246, de 3 de diciembre de 2018; el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante memorando GGE-2019-059, de 1 de julio de 2019; no exigieron la realización de las auditorías ambientales o supervisaron el cumplimiento oportuno de la normativa ambiental de la operación de la planta de biogás.

Esto ocasionó que, hasta el 31 de diciembre de 2019, esté pendiente la realización de las auditorías ambientales desde el segundo semestre del año 2016 y que la EMGIRS EP., no conozca si existe algún impacto ambiental de la planta de biogás, a fin de detectar o exigir oportunamente que la asociada tome medidas correctivas para que de esta forma no repercuta en un impacto social en al área geográfica en donde se desarrolla el proyecto.

Con oficios 0542, 0544, 0545, 0546 y 0547-DPPCH-2021 de 25 de mayo de 2021, se comunicaron resultados provisionales a los Gerentes Generales, en funciones entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; y, con oficios 0120, 0121 y 0122-0001-DPPch-EMGIRS EP-AI-2021 de 20 de mayo de 2021, a los Fiscalizadores del convenio, designados entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, sin recibir respuesta hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Con oficio 0543-DPPCH-2021 de 25 de mayo de 2021, se emitió la comunicación de resultados provisionales del Gerente General en funciones entre el ente 31 de enero y 6 de septiembre de 2018.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General en funciones, entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017, con comunicación de 9 de junio de 2021, indicó:

"...el suscrito actuó dentro del marco de ley, nombrado (sic) al Fiscalizador, Administrador y comité conformado por los gerentes Econ. ... GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Ing. ... GERENTE DE OPERACIONES y Mgs. ... COORDINADOR JURIDICO "(...) Para los fines de ley pertinentes y su cumplimiento de acuerdo a su competencia, adjunto sírvase encontrar el "ADEMDUM AL CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA ALIANZA
J. Warcutaynvarc.

ESTRATÉGICA entre la Empresa PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP y LA EMPRESA GASGREEN S.A.".(...)"..- Frente a la normativa y a los actos administrativos enunciados, se deja con claridad demostrado que la Máxima Autoridad se fundamenta en los informes técnicos de profesionales especializados en las áreas (...)"- Dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador existen normas que hacen alusión al principio de legalidad, de manera que puedo nombrar a la Constitución de la República (CRE), en su artículo 226, el cual establece que todo órgano del Estado o institución pública que actúe en virtud de una potestad estatal estará sujeto a las competencias y facultades que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley; y así mismo el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) en su artículo 4 establece el sometimiento de la actuación de las instituciones que integran la Función Ejecutiva a varios principios, entre ellos el de legalidad.- Dentro del marco de análisis legal del ejercicio de la potestad, en mi calidad de Gerente General con periodo de actuación 16 de febrero de 2016 al 14 de febrero de 2017, actué sobre la base legal de los informes técnicos, financieros y jurídicos de los profesionales de cada una de las áreas, de la EMGIRS-EP, responsables de velar por el cabal cumplimiento del "CONTRATO DE Obtención DE BIOGÁS PARA Reducción DE EMISIONES BAJO EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO MDL EN EL RELLENO SANITARIO INGA I Y 11 (sic) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y Cesión DE DERECHOS DE CERs", y, del "CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN (sic) DE UN ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANO (sic) DE GESTIÓN (sic) INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP y LAS EMPRESAS: GASGREEN GRUP (sic) S.R.L. y GASGREEN Cía. (sic) LTDA. (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, en vista de que, mediante memorando 639-GGE-2016-SG, de 6 de septiembre de 2016, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, Gerente de Operaciones y Coordinador Jurídico el ademum del Convenio para la conformación de la alianza estratégica entre la EMGIRS EP y la empresa GASGREEN S.A.; sin embargo, no dispuso ni remitió documentadamente las acciones relacionadas a la supervisión y seguimiento del mismo.

El Fiscalizador del convenio en funciones entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018, con oficio 005 CMAA de 7 de junio de 2021, recibido el 8 del mismo mes y año, indicó:

"...Es claro que el Fiscalizador del periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2018 realizó las acciones de control ambiental pertinentes, verificó y acompañó (sic) las gestiones realizadas por la operadora en la parte ambiental. Es necesario aclarar que el Ministerio de Ambiente realizó repetidas inspecciones al relleno sanitario, en donde solamente realizó una observación a la Unidad de biogás, la cual ratifica el adecuado manejo ambiental

J. ciuawata.

de la planta durante este periodo. Los tiempos de respuesta de MAE son ajenos (sic) a la fiscalización de este convenio.- Es necesario establecer que se realizó el seguimiento oportuno al proyecto desde cada aspecto durante mi periodo de fiscalización, ya que se reportó el avance y desarrollo en todo sentido y se mantuvo control estricto de cada metro cúbico captado por la operadora, lo cual generaba un impacto ambiental positivo debido a la gran disminución de gases de efecto invernadero a la atmósfera así como se realizó seguimiento a cada metro cubico captado, ya que generaba una disminución de olores para las comunidades aledañas al relleno sanitario generando un impacto positivo en la sociedad y ambiente y que era de claro conocimiento de la ciudadanía. Durante mi periodo de gestión se evitó la emisión de 31.474.007,53 m3 de biogás al ambiente, lo cual representa aproximadamente 325.000 toneladas de dióxido (sic) de carbono equivalente, siendo estas las cifras más considerables de disminución (sic) de gases de efecto invernadero en el país.- Finalmente, un proyecto que lleva el nombre de "Mecanismo de Desarrollo Limpio" cuenta con el aval internacional de las Naciones Unidas y es reconocido por el impacto ambiental positivo y social que conlleva su ejecución y que junto a esto es palpable en el relleno sanitario del Distrito Metropolitano de Quito. Esta aseveración expone que es de reconocimiento internacional la ejecución de este proyecto y que difiere de lo expuesto por el equipo auditor de que no se realizó un seguimiento adecuado y el impacto a la sociedad de este (...)"

Lo indicado por el Fiscalizador del convenio no modifica el criterio de auditoría, en vista de que, la última auditoría ambiental realizada al proyecto correspondía al periodo del 2015 al primer semestre del 2016, y no documentó gestiones relacionadas a las auditorías posteriores.

El Fiscalizador del convenio en funciones entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, en oficio 002-JEOC-2021, de 7 de junio de 2021, no emitió comentarios sobre esta observación.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales en funciones entre el 1 de enero y el 16 de febrero de 2016; entre el 16 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2017; entre el 15 de febrero de 2017 y el 30 de enero de 2018; entre el 31 de enero y el 6 de septiembre de 2018; entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; y, entre el 6 de junio y el 31 de diciembre de 2019; el Analista de Residuos Ordinarios, actuante entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2016, posterior Coordinador de Residuos Ordinarios, actuante entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2018; y, Fiscalizador del convenio por el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 31 de julio de 2018; designado mediante memorando 238-GGE-2016, de 19 de abril de 2016; el Coordinador de

J. Cuacrentayano.

Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, actuante entre el 27 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2018 y el 17 de junio de 2019, designado mediante memorando GGE-GOP-2018-1246, de 3 de diciembre de 2018; el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y Fiscalizador del convenio por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, designado mediante memorando GGE-2019-059, de 1 de julio de 2019; incumplieron los números 8.2.8 y 8.2.13 del número 8.2 Obligaciones de la Asociada y Operadora, de la Cláusula octava, Derechos y Obligaciones de las partes; número 13.2 Fiscalización, de la Cláusula décima tercera Contabilidad, Inspecciones, Controles y Auditoría; los números 15.1 y 15.5 de la Cláusula décima quinta, Del ambiente; y, 28.1, 28.2 y 28.3 de la cláusula Vigésima Octava, Fiscalización, que señalan:

"... 8.2.8 La Asociada y su Operador deberán cumplir con la Ley Aplicable y en especial con las normas de seguridad industrial y ambiental para el Relleno Metropolitano de Quito. EMGIRS EP se reserva el derecho de verificar a través de la fiscalización el cumplimiento estricto de dichas normas de seguridad, so pena del establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento.- 8.2.13 Obtener y mantener los permisos y licencias ambientales correspondientes y remitir a la EMGIRS EP una copia de los Estudios Ambientales que se realicen de los documentos que los sustentan y de las licencias y permisos otorgados.- 13.2 Fiscalización.- Las actividades que realice la ASOCIADA y su Operador serán objeto de control técnico y fiscalización por parte de la EMGIRS EP de acuerdo con la Ley Aplicable.- 15.1 Dada la naturaleza de este Convenio, la ASOCIADA y su Operadora serán responsable, dentro del Área del Convenio, del cumplimiento de las obligaciones, compromisos y condiciones ambientales previstas en este Convenio, a la Ley Aplicable y este Convenio por los daños tanto sociales como ambientales que le fueren imputables por la realización de sus actividades objeto de este Convenio.- 15.5 La Asociada y su Operador conducirán las operaciones ceñidas a los lineamientos del desarrollo sostenible, de la conservación y protección del ambiente, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y demás Normas Aplicables. Las Partes tomarán las precauciones necesarias para minimizar el impacto al ambiente y a la sociedad.- 28.1 La vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador. – 28.2 La EMGIRS-EP se reserva el derecho de tomar las acciones que fueren necesarias para garantizar la atención oportuna, directa y completa de los requerimientos que en su nombre realiza la fiscalización.- 28.3 Velar por que se cumpla cabalmente el objeto de este Convenio, verificar el cumplimiento de plazos... coordinar todos los asuntos derivados de este Convenio (...)"

Además, los Gerentes Generales inobservaron la Norma de Control Interna 401-03 Supervisión.

J. vicentayds.

Conclusión

La EMGIRS EP. no realizó ninguna verificación, acompañamiento o gestiones, en su calidad de Asociados, para comprobar y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, avance y desarrollo del proyecto de la planta de biogás, así como su impacto en la sociedad; por cuanto, los Gerentes Generales no designaron a los Administradores ni Fiscalizadores del convenio de alianza estratégica; no conformaron el comité de administración durante todo su periodo de gestión; y ni ellos o los Fiscalizadores designados por algunos periodos, velaron directamente por el avance, desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio; ni exigieron la realización de las auditorías ambientales o supervisaron el cumplimiento oportuno de la normativa ambiental; esto ocasionó que, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, se encuentre pendiente la realización de las auditorías ambientales desde el segundo semestre del año 2016 y que la EMGIRS EP., no conozca si existe algún impacto ambiental de la planta de biogás, a fin de detectar o exigir oportunamente que la Asociada tome medidas correctivas para que de esta forma no repercuta en un impacto social en al área geográfica en donde se desarrolla el proyecto.

Recomendación

A la Gerente General

19. Dispondrá y supervisará al Fiscalizador del convenio que controle y verifique que GASGREEN S.A., cumpla con las Auditorías Ambientales, exigiendo la implementación de las acciones correctivas, de ser el caso, para minimizar el impacto al ambiente y a la sociedad.



Ing. Doris Calle Landázuri MA., MBA.
AUDITORA GENERAL
EMGIRS EP.